Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA

Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud TURNITIN ITHENTICATE 2.0 de **TESIS** titulada:

TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO, EN LA PROVINCIA DE ICA AÑO 2023

Presentado por:

HERNANDEZ VALENZUELA, JAZMÍN ALEJANDRA

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 1% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 28 de Noviembre del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCION DE UNIDAD DE INVESTIGACION

Dra. ROSALINA TELLEZ SAN MOREYRA
DIRECTORA

Resolución Rectoral N° 1220-R-UNICA-2024 "REGLAMENTO PARA LA ELABORACION DE LA ORIGINALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

TESIS

“TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO, EN LA PROVINCIA DE ICA AÑO 2023”

SOCIEDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE, POLÍTICAS PÚBLICAS Y AMBIENTALES

Para optar el Título Profesional de Abogada

Bach. HERNANDEZ VALENZUELA, Jazmín Alejandra

AUTORA

ICA – PERU
2025

A Dios, a mi padre Julio Hernández, a mi madre Alejandra Valenzuela, a mis hermanos David, Miriam, Carol, Mónica y Julio, a mis queridas tías Melania Valenzuela y María Valenzuela, y a mis primas Jacqueline, Isabel y Janeth, por su apoyo constante en cada una de las etapas de mi formación profesional y personal. Asimismo, a PRONABEC – MINEDU, por el respaldo brindado en toda mi carrera profesional.

JAZMÍN.

AGRADECIMIENTOS

A las autoridades de la Alta Dirección de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica por su gestión responsable para entregarnos una institución con Licenciamiento.

Al Dr. Wenceslao Miguel Quispe Segovia, Decano del Programa de Estudios de Derecho, Autoridades, Servidores Administrativos responsables del Programa Académico de Derecho por su permanente respaldo en el desarrollo de nuestra formación profesional.

A los docentes del Programa, por su dedicación, compromiso y esfuerzo personal orientados a contribuir a nuestro crecimiento y realización profesional.

Al Dr. Renan Zenobio, QUIROZ CÁRDENAS en su calidad de asesor por su permanente preocupación y compromiso para cumplir con los requerimientos necesario para el desarrollo de la presente investigación en su condición de Asesor de Tesis.

A mis padres Julio Hernández y Alejandra Valenzuela y a mis hermanos, por confiar en mí e impulsarme a crecer cada día más en mi aspecto personal y profesional, asimismo, por haberme acompañado, guiado durante mi etapa universitaria

A todo el personal que integra la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Ica por todas las enseñanzas brindadas y por acompañarme en mi formación profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I.INTRODUCCIÓN	09
II.ESTRATEGIA METODOLÓGICA	19
2.1. TIPO. NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	19
2.2. POBLACIÓN. MUESTRA. MUESTREO	20
2.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	21
III.RESULTADOS	23
IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	43
V.CONCLUSIONES	47
VI.RECOMENDACIONES	48
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49
VIII.ANEXOS	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla I: ¿Cree que es importante el cuidado de nuestras especies silvestres?...23

Tabla II: ¿Considera que los delitos ambientales deben ser regulados por nuestro ordenamiento jurídico?.....24

Tabla III: ¿Está de acuerdo que se trafiquen especies silvestres para el consumo humano? 25

Tabla IV: ¿Es importante que el estado proteja a las especies silvestre de nuestra provincia? 26

Tabla V: ¿Las fiscalías especializadas en materia ambiental están cumpliendo con prevenir e investigar delitos referentes al tráfico de especies fauna silvestre?.....27

Tabla VI: ¿Considera inhumano que las especies acuáticas sean transportadas en deplorables condiciones? 28

Tabla VII: ¿Considera usted que la falta de representación de ley ambiental ante la sociedad hace que se cometan estos delitos de tráfico ilegal de especies acuáticas? 29

Tabla VIII: ¿Cree usted que se debe dar por parte del Estado la concientización a la ciudadanía en general sobre el respeto de la vida de las especies acuáticas?.....30

Tabla IX: ¿Considera usted que la inaplicación de la ley por parte del Estado perjudica a las especies acuáticas? 31

Tabla X: ¿Considera usted que las penas establecidas en el código penal son las más adecuadas para sancionar el Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas?..32

Tabla XI: ¿Es necesario la sanción penal para las personas que cometen este tipo de delitos a pesar de contar con permiso? 33

Tabla XII: ¿Considera que solo es necesario la sanción administrativa y no penal para las personas que cometen el delito de tráfico de especies a pesar de contar con permiso? 34

Tabla XIII: ¿Es necesario que el estado a través del Ministerio de Producción y SERFOR realicen una correcta evaluación a las personas que solicitan permiso para la extracción de especies? 35

Tabla XIV: ¿Considera importante que el Ministerio de producción realice mayores esfuerzos a fin de constatar que las personas que cuenten con permiso no realicen extracciones de especies mayores a las permitidas?.....36

Tabla XV: ¿Considera correcto que las personas que cuentan con permiso de extracción de especies acuáticas, realicen extracciones de estándares mayores y de otras especies de las que se les otorgó el permiso?.....37

Tabla XVI: ¿Cree que debe imponerse la pena máxima a las personas naturales o jurídicas que cometan el delito de tráfico de especies silvestres, por considerarse como agravante que dichas personas no cuenten con permiso?..38

Tabla XVII: ¿Cree que deba aplicarse la máxima sanción a aquellas personas naturales o jurídicas que cometen el delito de tráfico ilegal de especies acuáticas que se encuentran en épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas y no cuentan con autorización para el transporte, venta y otros de especies acuáticas? 39

Tabla XVIII: ¿Considera que el estado a través del Poder Legislativo deba modificar el Código Penal a fin de que se aumenten las penas contra las personas que cometen delitos de tráfico ilegal de especies sin contar con la autorización previa?.....40

Tabla XIX: ¿Considera que la fiscalía ambiental a través de sus función preventiva e investigadora deba realizar mayores esfuerzos para dar con aquellas personas que cometen estos delitos sin contar con autorización?.....41

Tabla XX: ¿Considera adecuado que el estado a través de sus órganos competentes por ninguna razón debe otorgar autorización a personas naturales o jurídicas que con anterioridad hayan cometido el delito de tráfico de especies sin contar con la autorización pertinente? 42

RESUMEN

La Tesis "TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO, EN LA PROVINCIA DE ICA AÑO 2023" tuvo como **objetivo** determinar cómo se relacionan el Tráfico Ilegal de Especies y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo en la Provincia de Ica, año 2023.

Para la ejecución de la investigación desde el punto de vista normativo se tomaron en cuenta: la Constitución Política del Perú de 1993; la Ley 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la UNICA; Código Penal; La Ley N° 29763, que prevé la existencia de un Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; Resolución Rectoral 029-2021-R, Líneas de Investigación UNICA; Resolución Rectoral 048-2021-R, Reglamento de Grados y Títulos de la UNICA y la Resolución Rectoral 1320-2021-R, Guía para la Elaboración del Proyecto, Informe Final de Tesis UNICA.

En el proceso de recolección de datos se recurrió a la Técnica de la Encuesta y los instrumentos de recojo de datos: Cuestionario sobre Tráfico Ilegal de Especies; Cuestionario sobre Responsabilidad penal de Sujeto Activo.

De los **resultados** obtenidos se deduce que entre El Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo que no cuentan con permiso o autorización en la Provincia de Ica, año 2023, se da una relación muy significativa; entre el Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas de la Flora y Fauna Silvestre y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo que cuentan con permiso o autorización en la Provincia de Ica, año 2023, existe una relación muy estrecha.

PALABRAS CLAVE: Trafico, especies, ilegal, autorización

ABSTRACT

The Thesis "ILLEGAL TRAFFICKING OF SPECIES AND CRIMINAL LIABILITY OF THE ACTIVE SUBJECT, IN THE PROVINCE OF ICA YEAR 2023" aimed to determine how the Illegal Trafficking of Species and Criminal Responsibility of the Active Subject in the Province of Ica, year 2023, are related.

For the execution of the research from the normative point of view, the following were taken into account: the Political Constitution of Peru of 1993; Law 30220, University Law; Statute of UNICA; Penal code; Law No. 29763, which provides for the existence of a National Forest and Wildlife Control and Surveillance System; Rectoral Resolution 029-2021-R, UNICA Research Lines; Rectoral Resolution 048-2021-R, UNICA Degrees and Degrees Regulations and Rectoral Resolution 1320-2021-R, Guide for the Preparation of the Project, UNICA Final Thesis Report.

In the data collection process, the Survey Technique and data collection instruments were used: Questionnaire on Illegal Trafficking of Species; Questionnaire on Criminal Responsibility of Active Subjects.

From the results obtained, it can be deduced that between the Illegal Trafficking of Species of Wild Flora and Fauna and Criminal Liability of the Active Subject that do not have a permit or authorization in the Province of Ica, year 2023, there is a very significant relationship; between the Illegal Trafficking of Aquatic Species of Wild Flora and Fauna and Criminal Liability of the Active Subject that have a permit or authorization in the Province of Ica, year 2023, there is a very close relationship.

KEY WORDS: Trafficking, species, illegal, authorization

I. INTRODUCCIÓN

El tráfico ilegal de especies silvestres o acuáticas es un crimen devastador que atenta directamente contra la naturaleza. Este flagelo global ha provocado un desorden ecológico sin precedentes, poniendo en peligro la supervivencia de innumerables especies. Los responsables de este comercio clandestino están destruyendo ecosistemas y eliminando formas de vida que, en un futuro cercano, podrían extinguirse, quedando solo en nuestros recuerdos. Se estima que el tráfico ilegal de especies genera alrededor de 10 millones de dólares anuales en mercados ilegales, una cifra alarmante que demuestra la magnitud del problema. El negocio ilegal no solo incluye la venta de animales, sino también de productos derivados, como el cuerno de rinoceronte, cuyo valor supera incluso al del oro o la cocaína. En África, por ejemplo, grupos radicales se benefician enormemente del comercio de marfil, sabiendo que los riesgos de ser atrapados son bajos y las ganancias son altísimas. Este es solo uno de los muchos casos en los que el tráfico ilegal de especies representa una amenaza real y grave para los ecosistemas a nivel mundial. A pesar de que algunos países han implementado estrictas leyes nacionales para salvaguardar a las especies en peligro de extinción, el problema continúa debido a la demanda ilegal de fauna silvestre. A nivel internacional, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) "regula este comercio, pero su efectividad está siendo constantemente desafiada por la enorme rentabilidad que genera. Este negocio ilícito no solo pone en peligro a las especies, sino que también socava los esfuerzos por preservar la biodiversidad global y garantizar un futuro sostenible para nuestros ecosistemas".

El tráfico ilegal de especies silvestres y acuáticas ha alcanzado proporciones alarmantes, convirtiéndose en una de las principales amenazas para la biodiversidad mundial, solo por detrás de la destrucción de hábitats naturales. Este negocio ilícito no solo afecta a la fauna y flora, sino que también causa un grave desequilibrio en los ecosistemas donde estas especies habitan. Muchas de las especies más demandadas comercialmente están al borde de la extinción debido a esta práctica, que tiene efectos devastadores tanto a nivel ecológico como económico. Este comercio incluye animales, plantas y productos derivados, y se ha expandido gracias a la alta rentabilidad que genera. La facilidad para obtener beneficios económicos rápidos ha impulsado a muchos a participar en él, mientras que la falta de sanciones eficaces ha permitido que el problema crezca. Además, la creencia errónea de que algunas especies tienen propiedades curativas o mágicas ha incentivado aún más el tráfico, lo que agrava la situación. Es crucial entender que, más allá de su impacto en la fauna, este comercio ilícito genera un daño irreversible a los ecosistemas, afectando servicios vitales

como la purificación del aire y el equilibrio climático. Por lo tanto, se requiere de medidas urgentes y efectivas para combatir el tráfico de especies y proteger nuestro entorno natural.

A pesar de los esfuerzos por "frenar el tráfico ilegal de especies silvestres y acuáticas, este sigue en aumento, afectando gravemente a los ecosistemas. Las políticas gubernamentales, aunque presentes, no logran detener un negocio ilegal que involucra la captura, transporte y comercialización de flora y fauna silvestre. Esta actividad pone en riesgo a especies en peligro de extinción y altera el equilibrio natural. Es crucial aplicar medidas más estrictas para enfrentar este flagelo y proteger la biodiversidad, ya que el comercio ilegal sigue amenazando la estabilidad de los ecosistemas y la supervivencia de muchas especies".

El Perú, un país reconocido por su vasta biodiversidad, "Enfrenta una grave amenaza: el tráfico ilegal de especies silvestres. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, esta actividad está destruyendo nuestra rica diversidad natural, poniendo en riesgo más de 300 especies. Entre 2000 y 2018, se decomisaron alrededor de 79,025 animales vivos, abarcando 342 especies distintas. Incluso durante el confinamiento por la pandemia de COVID-19, en el primer semestre de 2020, se confiscaron más de 820 ejemplares, aunque solo el 23% de ellos eran animales vivos. Esta situación no solo refleja la magnitud del problema, sino también la ineficacia de las medidas para frenar este delito que continúa devastando la fauna peruana y afectando el equilibrio de nuestros ecosistemas".

De acuerdo con un estudio realizado por Wildlife Conservation Society (2018) explico que:

"El tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú ha alcanzado proporciones alarmantes. Se han identificado hasta 324 zonas de extracción ilegal de especies en 16 departamentos, con la Amazonía peruana siendo el epicentro de este flagelo, especialmente en Ucayali, Madre de Dios, Loreto y Cusco. Esta devastadora actividad no solo afecta el ecosistema local, sino que expone a las especies a un futuro incierto. Además, el comercio ilegal de animales silvestres es igualmente problemático: se han detectado 171 puntos de venta de fauna silvestre en todo el país, con un 60% de estos situados en regiones clave como Ucayali, Tacna, Cusco, Loreto y Lima. Esta realidad pone de manifiesto el grave nivel de vulnerabilidad de nuestra biodiversidad y la ineficacia de las estrategias implementadas para frenar este crimen ambiental.

Por lo mismo se denota la importancia de investigar de forma acorde las acciones de la trata ilegales en Perú debido a su alta prevalencia. (p. 7)

El tráfico ilegal de especies silvestres y acuáticas en el Perú no solo pone en riesgo la biodiversidad, sino que también destruye el equilibrio de nuestros ecosistemas. Este crimen no se limita a la explotación desmedida de recursos naturales, sino que también atenta contra el derecho fundamental de las generaciones futuras a disfrutar de un entorno saludable. La urgencia de abordar este problema radica en la magnitud de los daños que causa, y el sistema de protección que el país debe fortalecer para combatir este flagelo. En este contexto, el Derecho Penal Ambiental se presenta como la herramienta clave para enfrentar esta crisis, ofreciendo sanciones contundentes que, a través de su severidad, buscan proteger uno de los bienes jurídicos más valiosos de nuestra sociedad: el medio ambiente. Este enfoque debe ser reforzado, pues el daño que estamos causando hoy se traducirá en un futuro incierto si no actuamos con firmeza y determinación.

Para mejorar la tipificación penal relacionada con el tráfico ilegal de fauna silvestre, es fundamental alinear las acciones con las leyes penales en blanco, que protegen rigurosamente las especies en peligro. Es esencial que las acciones ilícitas sean cometidas en clara violación de las normas que resguardan la biodiversidad. Además, se debe garantizar que dichos delitos se lleven a cabo sin la debida autorización o certificados válidos, cuya falta es evidente o fácilmente demostrable. Esto pone en evidencia la necesidad de que los responsables obtengan la documentación correspondiente de la autoridad competente, como el gobierno regional o SERFOR, dependiendo del caso. El sistema legal peruano ha establecido que esta conducta puede ser clasificada tanto como una infracción administrativa como un delito penal, con sanciones severas que incluyen multas de hasta 5000 UIT y penas de prisión de hasta cinco años. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas sanciones requiere no solo de la adecuación de las normativas, sino también de una vigilancia y control mucho más robustos por parte de las autoridades. Este marco punitivo, aunque necesario, sigue siendo insuficiente si no se implementa una estrategia integral de monitoreo y prevención en todo el país.

En lo que corresponde a los ***Antecedentes Internacionales*** tenemos a:

Crespo. ET AL (2022) mediante su estudio refiere:

“En su estudio, cuyo objetivo fue cuantificar y caracterizar las especies de aves y mamíferos incautadas entre 2016 y 2017 en el Centro de Rescate y Refugio de Vida Silvestre Valle Alto, se empleó una metodología descriptiva. Como resultado, se llegó a la siguiente conclusión: Se evidenció una gran diversidad de especies de aves y mamíferos afectadas por el tráfico ilegal de vida silvestre, muchas de las cuales se encuentran amenazadas tanto a nivel nacional como internacional. El comercio nacional de vida silvestre debería ser considerado una de las principales preocupaciones en materia de conservación, por lo que es imperativo implementar

nuevas medidas de protección y conservación que contribuyan a reducir el número de especies sujetas a este comercio".

Lo citado es una realidad que se vive en el país de Ecuador respecto al tráfico ilegal de vida silvestre, sin embargo, esta problemática se vive a nivel internacional con estándares altos de esta conducta delictiva, se resalta de esta investigación que busca que se apliquen nuevas medidas de protección y prevención contra el tráfico de animales silvestre en su país, lo cual considero que dichas medidas deben implementarse y aplicarse a nivel internacional a través de los organismos ambientales competentes y de esa forma generar un impacto positivo a favor de las vidas silvestres que habitan en cada país. (p. 35)

Moreno (2019) En el estudio llevado a cabo con el objetivo de:

"Analizar las causas, consecuencias y estrategias implementadas en América Latina para afrontar el tráfico de fauna silvestre, se empleó una metodología de enfoque cualitativo y finalidad aplicada. A partir de esta investigación, se llegó a la siguiente conclusión: Es imprescindible establecer medidas integrales que permitan reducir o evitar el tráfico de fauna silvestre en América Latina. Además, se observa que la precariedad económica se agrava por la corrupción de algunos funcionarios que no cumplen con sus responsabilidades. Por otro lado, es fundamental fortalecer las normativas y las relaciones internacionales, así como implementar programas de educación ambiental".

De acuerdo a lo citado, lo más recomendable es que se aplique todas las medidas necesarias a fin de reducir el tráfico ilegal en América Latina, y más aún en los países donde existe un porcentaje alto de esta práctica ilícita. (p. 01)

Izquierdo (2021) En su investigación, cuyo objetivo general fue:

"Caracterizar la dinámica del tráfico ilegal de fauna silvestre en Colombia y en el Distrito Capital entre los años 2005 y 2019, se analizó la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres. Utilizando un enfoque cualitativo y descriptivo, este estudio llega a una conclusión relevante: Es necesario realizar estudios que aborden el impacto del tráfico ilegal de fauna silvestre en el bienestar de los animales, ya que este aspecto ha sido poco documentado. Según lo reportado por las autoridades ambientales, se trata de un tema emergente, dado que el país no cuenta con lineamientos técnicos para evaluar casos de posible maltrato animal".

De lo citado, es indispensable que las autoridades ambientales tengan a bien la aplicación de lineamientos técnicos que le permitan tener mayor información respecto al porcentaje de tráfico ilegal de especies que se comenten y las especies que se ven afectadas. (p. 17)

En cuanto a los ***Antecedentes Nacionales*** se consideraron a:

Reategui (2022) El estudio realizado tuvo como objetivo:

"El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre es considerado un delito común en la legislación peruana, donde solo se sanciona a quienes poseen las especies. A pesar de ser un crimen que genera graves daños ambientales, las sanciones penales no reflejan la magnitud del impacto. Se cuestiona su clasificación como delito complejo, y surge la necesidad de reformar la legislación, considerándolo un delito más severo bajo la Ley N° 30077. La investigación, basada en un enfoque cualitativo y documental, concluye que se debe replantear el enfoque punitivo para adaptarlo a la gravedad del crimen".

En la actualidad, el delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, es preocupante debido a que existe un alto índice de tráfico de animales en peligro de extinción, sumando a ello también el alto índice que deforestación y la normatividad suele ser muy flexible para este tipo de delitos debido a que las sanciones que se imponen no son acordes al daño que se genera al ambiente. (p. 12)

A su vez, **Cuadros (2022)** El presente estudio tiene como objetivo:

"El delito de tráfico ilegal de especies silvestres sigue siendo una problemática crítica, especialmente cuando se considera la leve sanción que enfrenta. A pesar de que muchas de las especies involucradas están al borde de la extinción, las penas estipuladas en el artículo 308 del Código Penal, que oscilan entre 3 y 5 años, son insuficientes. Esta pena suave no disuade a los infractores y, por el contrario, fomenta la continuidad de este crimen. La metodología de la investigación es cualitativa y de tipo básico, y los resultados revelan que la política criminal vigente no ha sido efectiva. Las sanciones mínimas refuerzan el círculo vicioso del tráfico ilegal, con lo cual el daño a la biodiversidad sigue en aumento".

De lo citado podemos observar la realidad de nuestra legislación peruana en cuanto a las sanciones penales que se impone por el delito de tráfico de especies silvestres, lo cual es lamentable que aun existan sanciones benignas y flexibles, cuando lo correcto sería que se apliquen sanciones severas y ello de la mano con la implementación de medidas que ayuden a prevenir el tráfico ilegal de fauna silvestre en nuestro país. (p. 03)

Quispe (2019) La investigación llevada a cabo tuvo como propósito:

"El análisis de la protección de la fauna silvestre revela serias deficiencias en la implementación de las leyes que resguardan las especies protegidas en Cusco, especialmente en relación con el tráfico ilegal. A través de una metodología descriptiva y un enfoque cuantitativo, los resultados obtenidos muestran que el cumplimiento de las normativas es extremadamente

bajo, con un 89% de confianza en que la legislación no está siendo efectiva. Además, se identificaron dos factores cruciales: un 95,6% de la incidencia de incumplimiento se debe a la alta demanda en mercados ilegales, y un 78% a las malas condiciones económicas de los traficantes. Esto resalta la necesidad urgente de reforzar tanto la vigilancia como las sanciones para frenar esta actividad ilegal".

De lo citado es alarmante el porcentaje de incumplimiento de las disposiciones normativas, asimismo, hasta la fecha no se ha venido implementando nuevas medidas que ayuden a reducir el porcentaje de esta problemática. (p. 01)

Por último, **Cachay (2023)** En su investigación, que busca establecer las:

"La inclusión de los artículos 308 y 308-A del Código Penal, relacionados con el tráfico ilegal de especies de flora, fauna y especies marinas, en el artículo 3, inciso 15, de la Ley N° 30077, se justifica plenamente al considerar la grave amenaza que representan para los derechos fundamentales de la población. Este delito no solo atenta contra la biodiversidad, sino que también compromete el derecho a un medio ambiente saludable, así como el derecho a la vida y la salud de las personas. La metodología utilizada en esta investigación teórica y cualitativa, basada en análisis documental, ha permitido concluir que el tráfico ilegal de especies está vinculado a la propagación de enfermedades zoonóticas, las cuales, al ser transmitidas de animales a humanos, resultan en la muerte de miles de personas a nivel mundial. Esto refuerza la necesidad urgente de sancionar y prevenir este ilícito con más rigor, protegiendo tanto la naturaleza como la salud pública".

La legislación actual y las sanciones penales poco contundentes ante los delitos contra las especies silvestres facilitan la resolución rápida de muchas denuncias mediante procesos como la terminación anticipada, lo cual limita la posibilidad de llevar a cabo investigaciones más profundas. Esta falta de rigor en el tratamiento de los casos no solo debilita la protección de nuestra biodiversidad, sino que también atenta contra nuestro derecho a disfrutar de un entorno saludable, dejando a la fauna y los ecosistemas desprotegidos frente a la amenaza de la explotación ilegal. (p. 08)

A ***Nivel Regional*** tenemos a Mendoza (2021) el objetivo de este estudio fue:

"Determinar las consecuencias jurídicas derivadas de las actividades ilícitas relacionadas con la pesca en el litoral marino de la Provincia de Pisco durante el año 2019. La metodología utilizada se basó en un enfoque cuantitativo y se clasificó como investigación aplicada, apoyándose en técnicas estadísticas. Este estudio es tanto descriptivo como explicativo y sigue un diseño correlacional. Se llegó a la conclusión de que la comisión de delitos contra los recursos naturales, específicamente la extracción de especies marinas en el litoral de Pisco en 2019, está directamente

relacionada: a mayor incidencia de actos delictivos, mayor es el daño causado a los recursos naturales. Esta afirmación se respalda en lo manifestado por el representante del Ministerio Público, así como en las acciones emprendidas en relación con los bienes jurídicos protegidos por el Estado".

De lo citado podemos ver que se viene afectando el interés nacional para la conservación del medio ambiente, el grave daño que se produce a los recursos naturales cada vez que se comenten el delito de tráfico de especies acuáticas, lo cual es preocupante siendo necesario que el estado implemente nuevas medidas de protección, prevención y preservación de las especies que habitan en nuestro país. (p. 14)

En torno a las ***Bases Teóricas*** se toma lo expuesto por:

Quevans Et al (2000) afirma lo siguiente:

> "El tráfico ilegal de fauna silvestre y sus derivados es una de las principales amenazas de la biodiversidad en el país, siendo los miembros de la familia Psittacidae (Clase Aves) el taxón que sufre la mayor presión por esta actividad en nuestro país". (p. 18)

También, Ministerio de Agricultura y Riego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (2017)

> "Los niveles de comercialización de algunas especies de fauna silvestre son sumamente altos. Las condiciones en las que se capturan, transportan y comercializan animales silvestres son la principal causa de muerte de los animales, por lo que se estima que los volúmenes extraídos son mucho mayores a los observados en la venta al público. Aquellos animales que sobreviven son sujetos a técnicas de manejo que no alcanzan estándares mínimos de bioseguridad y bienestar animal". (p. 11)

Asimismo, Bertonatti (2016) define que:

> "tráfico ilegal de especies como el comercio ilegal de especies no solo viola las leyes de fauna y flora, sino que vulnera las poblaciones de especies endémicas, amenazadas, raras y otras que aun estando fuera de peligro ven disminuidas las posibilidades de ser aprovechadas con racionalidad y sostenibilidad". (p. 2)

A su vez, Proyecto USAID del pueblo de los Estados Unidos de América (2022)

señala que:

> "La comercialización de animales vivos, principalmente para el mercado internacional, tiende a ser considerada como una actividad ilícita, porque se percibe que hay organizaciones criminales detrás, y por la crueldad que implica el traslado de los animales". (p. 26)

Respecto al **Marco Normativo Peruano** tenemos:

"ART. 68° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (1993): El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

La Ley N° 29763, en su artículo 147, prevé la existencia de un Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre".

El Código Penal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1237 en 2015, "aborda en su Capítulo II, dentro del Título XIII sobre Delitos Ambientales, varios crímenes relacionados con la protección de los recursos naturales. Entre ellos, se encuentra el tráfico ilegal de especies de fauna silvestre (artículo 308), el tráfico de especies acuáticas (artículo 308-A), la extracción ilícita de especies acuáticas (artículo 308-B) y la depredación de fauna silvestre (artículo 308-C), todos sancionados con penas privativas de libertad. Además, se contemplan agravantes en el artículo 309, que aumentan la severidad de las penas en función de la magnitud del daño causado, buscando reforzar la protección de la biodiversidad y los ecosistemas ante estos delitos".

La Ley General de Pesca, establecida por el "Decreto Ley N° 25977, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2012-PE, con sus posteriores modificaciones, tiene como objetivo regular la actividad pesquera en Perú. Su propósito es promover un desarrollo sostenible de esta actividad, garantizando su contribución como fuente de alimentación, empleo e ingresos. Al mismo tiempo, busca asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, maximizando los beneficios económicos sin comprometer la preservación del medio ambiente ni la conservación de la biodiversidad. Esta normativa establece un equilibrio entre la explotación de los recursos acuáticos y la protección de los ecosistemas marinos, contribuyendo así a la sostenibilidad de la pesca en el país".

Resolución Ministerial Nº 147-2001-PE10, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana.

De otro lado, el "Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, regula los procedimientos de inspección y las sanciones que se originen en el ejercicio de la facultad de inspección y potestad sancionadora de los órganos administrativos competentes, ante la comisión de infracciones tipificadas en la legislación pesquera y acuícola".

La Tesis “TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO, EN LA PROVINCIA DE ICA AÑO 2023” demuestra la estrecha relación que se da entre el Tráfico Ilegal de Especies y Responsabilidad Penal del sujeto activo en el contexto y espacio de tiempo elegido.

El ***Problema General*** de la presente investigación se planteó de la siguiente forma: ¿Cómo se relaciona el Tráfico Ilegal de Especies y Responsabilidad Penal del sujeto activo en la provincia de Ica, año 2023? En lo que corresponde a ***los Problemas Específicos*** tenemos:

Problema Específico 1: ¿Qué relación existe entre el Tráfico Ilegal de especies de flora y fauna silvestre y responsabilidad penal del sujeto activo que no cuentan con permiso o autorización en la Provincia de Ica, año 2023?

Problema Específico 2: ¿Cuál es la relación existente entre el Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas de la Flora y Fauna Silvestre y Responsabilidad Penal del sujeto activo que cuentan con permiso o autorización en la Provincia de Ica, año 2023?

La presente investigación realizada se justifica legalmente porque ha tomado en consideración:

- Constitución de 1993.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Código Penal; Código Procesal Penal.
- Estatuto de la UNICA
- Resolución Rectoral 029-2021-R, Líneas de Investigación UNICA.
- Resolución Rectoral 048-2021-R, Reglamento de Grados y Títulos
- Resolución Rectoral 1320-2021-R, Guía para la Elaboración de Proyecto de Tesis, Tesis.

En lo que corresponde a la Justificación Teórica:

Existe una alta cantidad de información contenida en blogs, textos, revistas, páginas web de instituciones públicas y privadas sobre los delitos sobre el tráfico ilegal de especies, no habrá dificultades para realizarla, por lo que se justifica teóricamente.

Justificación Práctica

La investigación a realizarse será de gran utilidad y beneficioso para las personas naturales y jurídicas que en la actualidad tienen que lidiar con el problema en estudio a diario.

Justificación Metodológica.

Para la realización de la investigación se tendrán que definir una serie de aspectos referidos a Tipo, Nivel, Diseño de Investigación; Población, Muestra, Muestreo; también lo relacionado a las Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, asimismo, se recurrirá a técnicas para procesar e interpretar los resultados que se obtengan.

Importancia de la Investigación:

El ***Objetivo General*** fue: Determinar cómo se relacionan el Tráfico Ilegal de Especies y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo en la Provincia de Ica, año 2023. Los ***Objetivos Específicos*** fueron:

Objetivo Específico 1: Demostrar la relación existente entre el Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo que no cuentan con permiso o autorización en la Provincia de Ica, año 2023.

Objetivo Específico 2: Entre el Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas de la Flora y Fauna Silvestre y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo que cuentan con permiso o autorización en la Provincia de Ica, año 2023, existe una relación muy estrecha.

La ***Hipótesis General*** fue: Entre el Tráfico Ilegal de Especies Y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo en la Provincia de Ica, año 2023, existe una relación muy importante.

Las Hipótesis Específicas fueron:

Hipótesis Específica 1: Entre el Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo que no cuentan con permiso o autorización en la Provincia de Ica, año 2023, se da una relación muy significativa.

Hipótesis Específica 2: Entre el Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas de la Flora y Fauna Silvestre y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo que cuentan con permiso o autorización en la Provincia de Ica, año 2023, existe una relación muy estrecha.

Las Variables fueron: Variable Independiente (X) Tráfico de Especies (Y): Responsabilidad Penal del Sujeto Activo.

Operacionalización de Variables:

La Matriz de Operacionalización se adjunta en la parte de Anexos.

II.ESTRATEGIA METODOLOGICA

2.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

Para esta sección de la Tesis se han tomado en cuenta los aportes de Hernández (2020) en lo que corresponde a los aspectos presentados.

2.1.1. Tipo de investigación

Tomando en cuenta el criterio de su finalidad, será una Investigación básica debido a que permitirá obtener nuevos conocimientos sobre las variables analizadas; de conformidad con el nivel de profundidad se enmarcará respecto a una Investigación Correlacional ya que apuntará a demostrar la relación existente entre las variables en estudio; de acuerdo al criterio de su Relación con el Derecho corresponderá a una investigación Sociológica-Funcional debido a que el presente estudio se ubica en un determinado lugar y período de tiempo específicamente en la Provincia de Ica, año 2023.

2.1.2. Nivel de investigación

Según Velásquez (1998) existen diferentes Niveles de Investigación, el Nivel Exploratorio que como su nombre lo dice se aplican a investigaciones que no existen o hay pocos antecedentes; el Nivel Descriptivo que se ocupa de describir el objeto de estudio; el Nivel Correlacional que busca demostrar las relaciones entre las variables en estudio; Nivel Explicativo la cual apunta a demostrar la relación de causalidad entre las variables. A través, de la investigación que se está llevando a cabo se busca demostrar la relación entre las variables en estudio, por lo tanto, de respecto a este aspecto, es una investigación correlacional.

2.1.3. Diseño de investigación

Según Velásquez (1998) Es la representación gráfica del trabajo realizado con las variables en estudio, asimismo, en la investigación se empleó un diseño descriptivo-correlacional, la cual se presenta del siguiente forma:

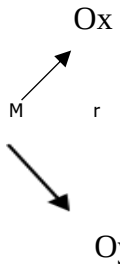

En donde:
M: Fiscalía especializada en delitos de materia ambiental, Policía Especializada, jueces Penales, Abogados Penalistas.
Ox: Tráfico Ilegal de Especies
Oy: Responsabilidad penal del sujeto activo.
r: factor de correlación.

2.2. Población. Muestra. Muestreo.

Para esta Sección se toman en cuenta los aportes de Bernal (2010), quien hace mención que la Población "ES EL CONJUNTO DE TODOS LOS ELEMENTOS A LOS CUALES SE REFIERE LA INVESTIGACIÓN", es así que:

2.2.1. Población

La formaron individuos relacionados con el estudio realizado. Cuantitativamente fue de 100 individuos.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN

GRUPO	PORCENTAJE	NÚMERO
Fiscalía Ambiental	5%	05
Policía Especializada Amb.	5%	05
Jueces Penales	10%	10
Abogados Penalistas	80%	80
T O T A L	100%	100

2.2.2. Muestra

Según la RAE (2024) es parte de individuos muy representativos para contar con datos, información adecuada para una investigación; para seleccionarla, se recurrió al Muestreo No Probabilístico o Intencionado, teniendo en cuenta criterios de inclusión como el conocimiento del tema, la experiencia en casos de investigación. En total, el grupo estuvo formado por 80 individuos.

$$n = \frac{N \cdot z_{\frac{\alpha}{2}}^2 \cdot p \cdot (1-p)}{e^2 \cdot (N-1) + z_{\frac{\alpha}{2}}^2 \cdot p \cdot (1-p)}$$

$$n = \frac{100 \cdot (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{0.0025 \cdot 99 + (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5} \approx 79.5$$

2.2.3. Muestreo

En Nequest.com se dice que: "el muestreo viene a ser el conjunto de etapas para seleccionar un conjunto de individuos o personas de una población con el fin de estudiarlos y poder caracterizar el total de la población. Se recurrió al Muestreo Probabilístico o Intencional para seleccionar las unidades de muestra, en el cuadro se presenta la distribución de la misma".

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA

GRUPO	PORCENTAJE	NÚMERO
Fiscalía Ambiental	5%	04
Policía Especializada Amb.	5%	04
Jueces Penales	10%	08
Abogados Penalistas	80%	64
T O T A L	100%	80

2.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información.

2.3.1. Técnicas de recolección de información

Según Question.pro (2022) "Es el conjunto de herramientas que permiten recopilar información de forma hábil y eficaz con fines de investigación y análisis". La encuesta para Qualtrics.com. "Es una técnica de recolección de datos a partir de un muestreo de individuos, para generalizar los resultados para un segmento de población más grande. Constituyen una fuente de información esencial para comercios, medios de comunicación, educadores, organismos gubernamentales y cualquiera que forme parte de la economía de la información. Está se plasmó en sus correspondientes instrumentos".

2.3.2. Instrumentos de recolección de datos

Según Hernández (2008) a cada técnica de recolección le corresponde determinados instrumentos de recolección de datos, para la Técnica de la Encuesta, se usan los Cuestionarios. Para la presente investigación los instrumentos fueron:

CUESTIONARIO SOBRE TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES

Mediante este instrumento se recopiló información confiable acerca de la variable, el cual estuvo compuesto por 10 ítems o reactivos que fueron respondidos por los integrantes de la muestra representativa seleccionada. Su aplicación fue objetiva y anónima, a fin de lograr la aplicación de parte de nuestros encuestados.

CUESTIONARIO SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO

Por medio de este instrumento se ubicaron datos, información importante y objetivos que ayudan a construir la data relativa a esta variable. Estuvo constituido por 10 ítems o reactivos que fueron respondidos por los integrantes de la muestra elegida. Fue anónima y altamente operativa, con el propósito de generar confianza en los participantes.

2.3.3. Técnicas de análisis e interpretación de datos

Se tomaron en cuenta las siguientes:

a. Clasificación de datos: Para separar los datos útiles de la investigación.

b. Codificación de datos: Consistió en asignar códigos a los datos previamente clasificados.

c. Tabulación de datos: Ayudó en la elaboración de cuadros y gráficos estadísticos, con los datos procesados.

d. Análisis e interpretación de resultados: Se han realizado a los datos, información consignados en las tablas estadísticas y dio sentido a la información obtenida.

III. RESULTADOS.

3.1. RESULTADOS OBTENIDOS CON EL CUESTIONARIO SOBRE TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES.

Ahora bien, se presentan los resultados obtenidos de la aplicación del Cuestionario sobre Tráfico Ilegal de Especies, en los cuales se ha procedido a tabular las opiniones recogidas.

DIMENSIÓN: ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE

PREGUNTA N°01 ¿Cree que es importante el cuidado de nuestras especies silvestres?

TABLA I

Dimensión: Especies de Fauna Silvestre

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**80**	**100%**
A VECES	**0**	**0%**
NUNCA	**0**	**0%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 01

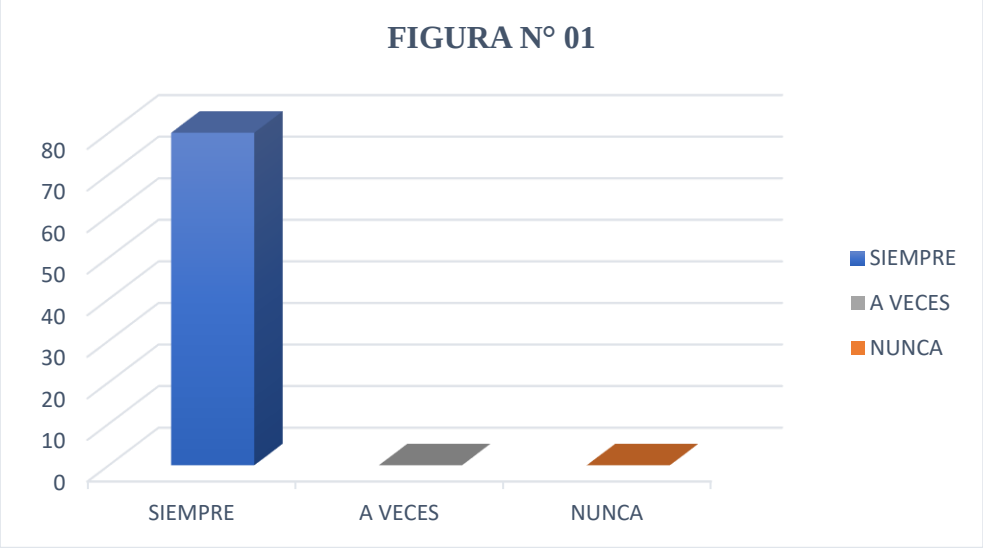

INTERPRETACION: En la tabla N°01 podemos apreciar la opinión de los encuestados en torno a la importancia del cuidado de nuestras especies silvestres, para el 100% de los encuestados es de vital importancia el cuidado hacia nuestras especies silvestres, un 0% a veces y nunca en un 0%. De lo encuestado se desprende, que todas las personas que desarrollaron el cuestionario tienen presente la gran importancia del cuidado de nuestras especies silvestres en nuestra localidad, asimismo, no se obtuvo ninguna respuesta en contrario a lo consultado demostrando un alto grado de concientización a favor de nuestras especies, por parte de la comunidad.

PREGUNTA N°02 ¿Considera que los delitos ambientales deben ser regulados por nuestro ordenamiento jurídico?

TABLA II

Dimensión: Especies de Fauna Silvestre

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**80**	**100%**
A VECES	**0**	**0%**
NUNCA	**0**	**0%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 02

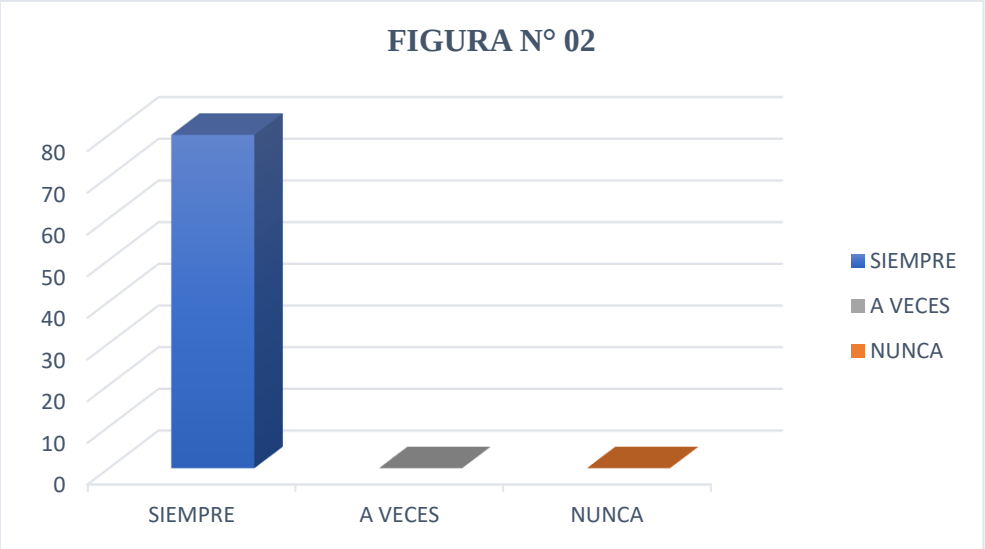

INTERPRETACION: en la tabla N°02 consta el punto de vista de los encuestados en relación regulación de los delitos ambientales en nuestro ordenamiento jurídico, en ese sentido para el 100% de la población encuestada manifestó que los delitos ambientales deben ser regulados por nuestro ordenamiento jurídico, sin embargo, un 0% a veces y nunca en un 0%, de lo señalado se deduce que es necesario que los delitos ambientales como el tráfico de especies de Fauna silvestre deban estar regulados por nuestro ordenamiento jurídico a fin de velar por su protección, preservación y cuidado, dado que forman parte importante de la biodiversidad de nuestra provincia de Ica y de nuestro pais.

PREGUNTA N°03 ¿Está de acuerdo que se trafiquen especies silvestres para el consumo humano?

TABLA III

Dimensión: Especies de Fauna Silvestre

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**0**	**0%**
A VECES	**0**	**0%**
NUNCA	**80**	**100%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 03

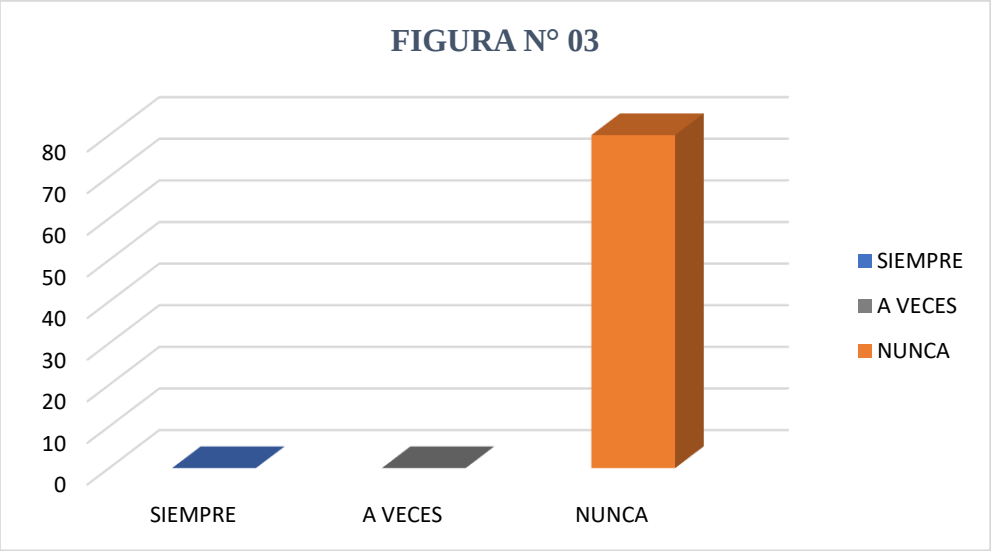

INTERPRETACION: La tabla N°03 muestra el resultado de los encuestados respecto al tráfico de especies silvestres para el consumo humano, de lo cual, para el 100% de los encuestados Nunca fue la respuesta preferida. Por tanto, de las respuestas obtenidas se confirman que las personas están en desacuerdo en que se trafiquen especies silvestres para el consumo humano, tomando en cuenta que estas actividades ilícitas ocasionan la alteración y afectación a nuestro ecosistema, alterando el habitad natural de dichas especies silvestres y que en un futuro no muy lejano podrían ocasionar su extinción.

PREGUNTA N°04 ¿Es importante que el estado proteja a las especies silvestre de nuestra provincia?

TABLA IV

Dimensión: Especies de Fauna Silvestre

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**80**	**100%**
A VECES	**0**	**0%**
NUNCA	**0**	**0%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 04

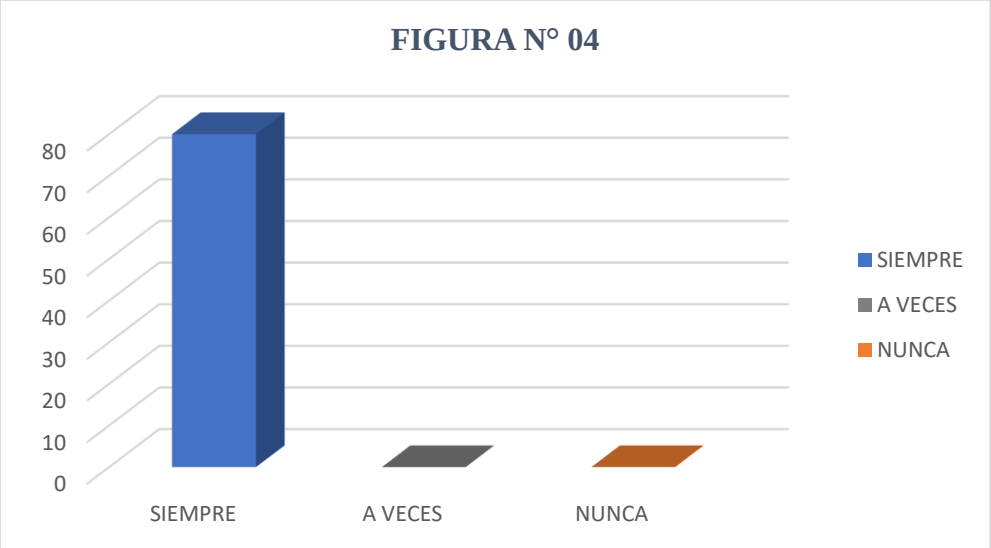

INTERPRETACION: En la tabla N°04 se aprecian los resultados en torno a la protección de las especies silvestres de nuestra provincia, para el 100% de los colaboradores que realizaron la encuesta siempre fue la respuesta de su preferencia. Tal como se desprende de lo presentado, es necesario la intervención del estado a través de sus órganos competentes de la provincia de Ica, a fin de prevenir, investigar, sancionar y condenar aquellas acciones ilícitas que pongan en riesgo o generen alguna afectación a las especies silvestres de nuestra provincia.

PREGUNTA N°05 ¿Las fiscalías especializadas en materia ambiental están cumpliendo con prevenir e investigar delitos referentes al tráfico de especies fauna silvestre?

TABLA V

Dimensión: Especies de Fauna Silvestre

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**56**	**70%**
A VECES	**24**	**30%**
NUNCA	**0**	**0%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 05

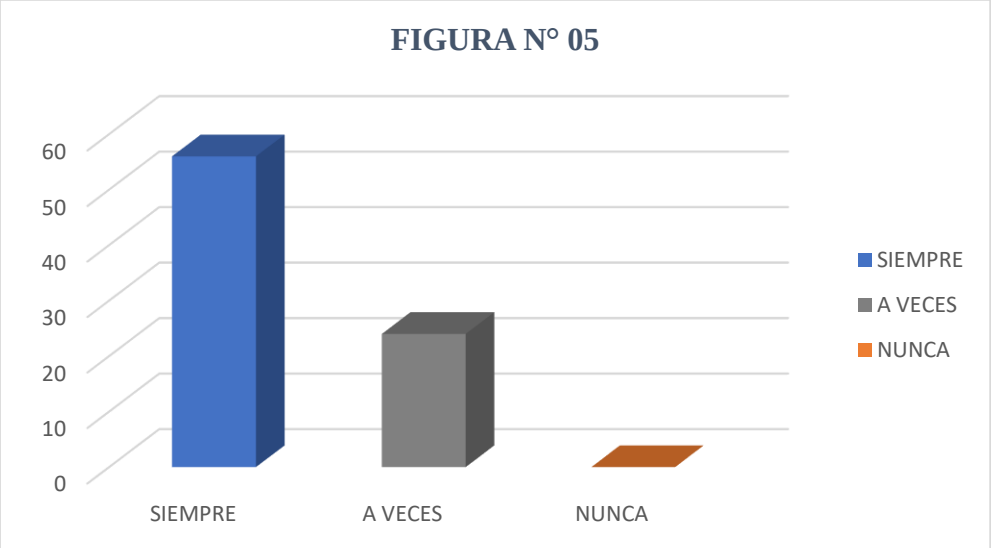

INTERPRETACION: En la tabla N°05 podemos visualizar la opinión de los encuestados respecto a si la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental cumple con prevenir e investigar delitos de Tráfico de Especies de Fauna Silvestres, para el 70% señala que la fiscalía ambiental si cumple con sus funciones de investigas y prevenir delitos, el 30% manifestó que a veces y nunca en un 0%. De lo señalado se deduce que gran parte de los encuestados se encuentran satisfechos con la labor que viene realizando la Fiscalía Ambiental en nuestra provincia, siendo importante las acciones de investigación a efectos de recabar los elementos de convicción, así como las acciones preventivas de concientizar a la población respecto a los delitos en materia ambiental.

DIMENSIÓN: ESPECIES ACUÁTICAS

PREGUNTA N°06 ¿Considera inhumano que las especies acuáticas sean transportadas en deplorables condiciones?

TABLA VI

Dimensión: Especies Acuáticas

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**41**	**51.25%**
A VECES	**33**	**41.25%**
NUNCA	**6**	**7.5%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 06

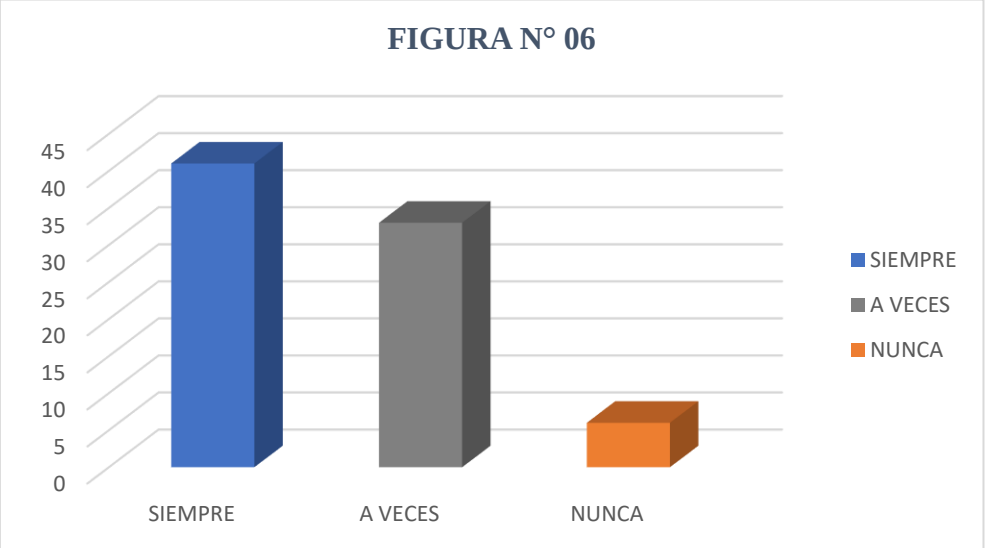

INTERPRETACION: En la tabla N°06 se advierte la respuesta de los colaboradores que aplicaron sobre el transporte de las Especies Acuáticas en deplorables condiciones, para el 51.25% de los encuestados manifestaron que siempre será un acto inhumano que las especies acuáticas sean transportadas en condiciones deplorables, el 41.25% manifestó que a veces y nunca en un 7.5%. tal como se desprende de los resultados existe un alto grado de concientización por parte de la población, respecto al trato inhumano hacia las especies acuáticas al momento de ser extraídas de su habitad natural y ser transportadas para fines ilícitos.

PREGUNTA N°07 ¿Considera usted que la falta de representación de ley ambiental ante la sociedad hace que se cometan estos delitos de tráfico ilegal de especies acuáticas?

TABLA VII

Dimensión: Especies Acuáticas

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**65**	**81.25%**
A VECES	**15**	**18.75%**
NUNCA	**0**	**0%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 07

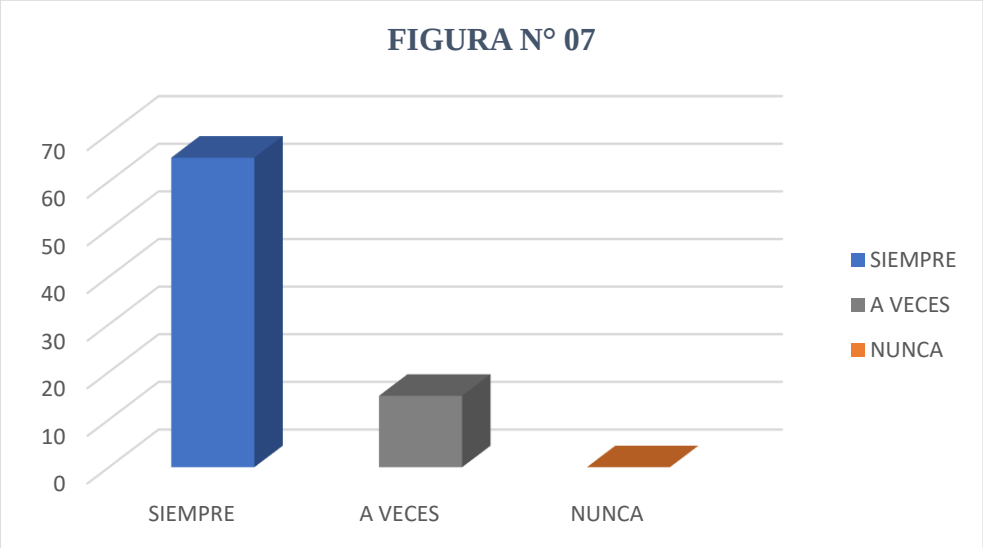

INTERPRETACION: En la tabla N°07 se muestra los resultados obtenidos de los 80 sujetos muéstrales, ello en torno a la falta de representación de la Ley Ambiental, donde el 81.25% de los encuestados indicaron que siempre se presenta una falta de representación de la Ley Ambiental por parte del Estado, de otro lado, el 18.75% manifestó que a veces y nunca en un 0%, de lo expuesto se corrobora que la falta de representación de la Ley Ambiental en nuestra Provincia, tales como la falta de inclusión de la perspectiva ambiental en la toma de decisiones, la falta de recursos y mecanismos para proteger el medio ambiente, así como la falta de implementación de políticas y legislación ambiental, tiene como resultado que se cometan delitos Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas, siendo ello una labor del Estado a través de sus organismos competentes.

PREGUNTA N°08 ¿Cree usted que se debe dar por parte del Estado la concientización a la ciudadanía en general sobre el respeto de la vida de las especies acuáticas?

TABLA VIII

Dimensión: Especies Acuáticas

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**74**	**92.5%**
A VECES	**06**	**7.5%**
NUNCA	**00**	**0%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 08

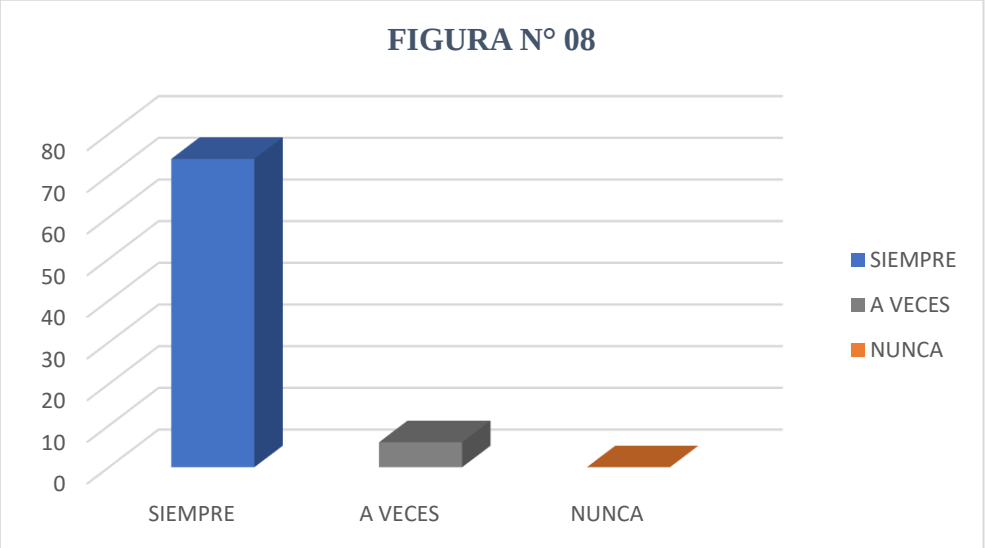

INTERPRETACION: En la tabla N°08, de lo manifestado por los encuestados en relación al deber del Estado de concientización a la ciudadanía sobre el respeto de la vida de las Especies Acuáticas, para el 92.5% manifestaron que el Estado siempre tiene el deber de concientizar a la población, asimismo, el 7.5% manifestó que a veces y nunca en un 0%, por lo indicado, la población encuestada tiene presente que el Estado a través de sus órganos de representación tienen el deber de implementar programas de protección ambiental, así como promover charlas informativas que busquen concientizar y fomentar la comprensión de los problemas ambientales y la adopción de comportamientos más responsables.

PREGUNTA N°09 ¿Considera usted que la inaplicación de la ley por parte del Estado perjudica a las especies acuáticas?

TABLA IX

Dimensión: Especies Acuáticas

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**69**	**86.25%**
A VECES	**11**	**13.75%**
NUNCA	**00**	**0%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 09

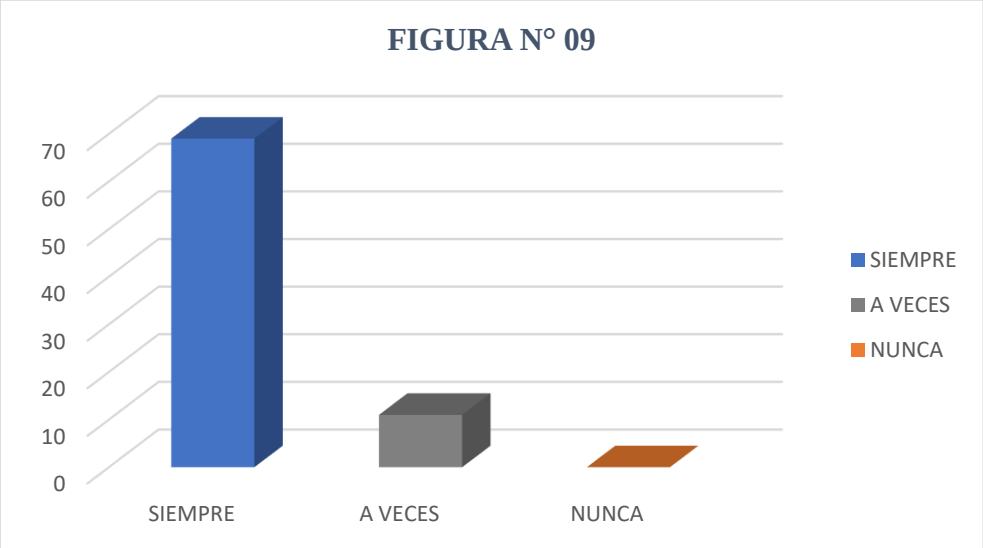

INTERPRETACION: En la tabla N°09, de los encuestados respecto a la inaplicación de la ley por del Estado en perjuicio de las Especies Acuáticas, se aprecia que para el 86.25% siempre da como resultado el perjuicio a las Especies Acuáticas cuando se inaplica la ley, de otro lado, el 13.75% de la población indico que a veces y nunca en un 0%, de los resultados obtenidos se concluye que para la gran mayoría de los encuestados la inaplicación de la ley por parte del Estado perjudica drásticamente a las especies acuáticas, dado que los organismos competentes que representan al Estado al no aplicar correctamente lo estipulado en nuestra Legislación Ambiental causa que los sujetos activos de este delito sigan cometiendo estos actos ilícitos.

PREGUNTA N°10 ¿Considera usted que las penas establecidas en el Código Penal son las más adecuadas para sancionar el Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas?

TABLA X

Dimensión: Especies Acuáticas

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**15**	**18.75%**
A VECES	**19**	**23.75%**
NUNCA	**46**	**57.5%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 10

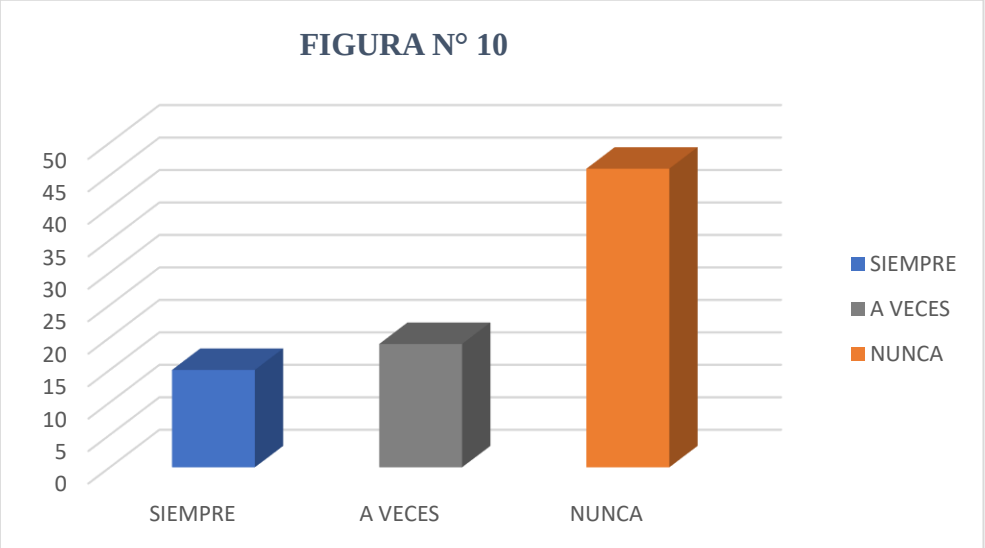

INTERPRETACION: En la tabla N°10, podemos verificar lo manifestado por los encuestados en torno a si las penas que se encuentran regulados en el Código Penal son apropiadas para sancionar el delito de Tráfico de Especies Acuáticas, se observa que para el 18.75% siempre, para el 23.75% de la población indico que a veces y para el 57.5% manifestaron que nunca son adecuadas las penas que se encuentran tipificadas en el código penal, de lo señalado se advierte que es necesario que se modifique el Código Penal en cuanto a los delitos de Tráfico de Especies Acuáticas, a fin de que las penas a imponerse sean superiores a las que actualmente se encuentran tipificadas en nuestra Legislación Ambiental.

3.2. RESULTADOS OBTENIDOS CON EL CUESTIONARIO SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la aplicación del Cuestionario sobre Responsabilidad Penal del Sujeto Activo, en los cuales se ha procedido a tabular las opiniones obtenidas.

DIMENSIÓN: PERMISO

PREGUNTA N°11 ¿Es necesario la sanción penal para las personas que cometen este tipo de delitos a pesar de contar con permiso?

TABLA XI

Dimensión: Permiso

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**4**	**5%**
A VECES	**62**	**77.5%**
NUNCA	**14**	**17.5%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 11

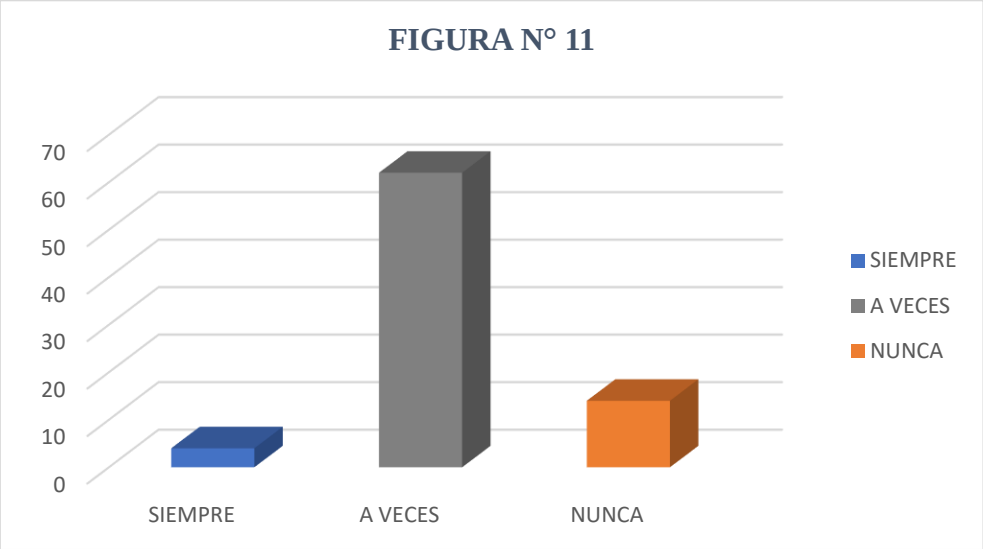

INTERPRETACION: En la tabla N°11 se advierte la respuesta de los colaboradores que opinaron sobre la sanción penal a los sujetos activos que cuentan con permiso, el 5% manifestaron que siempre, de otro lado, el 77.5% manifestó que a veces será necesario la aplicación de una sanción penal a pesar de que se cuente con permiso, y nunca en un 17.5%. tal como se desprende de los resultados un alto porcentaje de los encuestados considera que a veces es necesario que se aplique una sanción penal, sin embargo, tengamos en cuenta que al presentarse este tipo de situación es necesario realizar correctamente una investigación a fin de determinar la gravedad

del daño causado y de esa forma determinar si cabe una sanción penal o solamente una sanción administrativa.

PREGUNTA N°12 ¿Considera que solo es necesario la sanción administrativa y no penal para las personas que cometen el delito de Tráfico de Especies a pesar de contar con permiso?

TABLA XII

Dimensión: Permiso

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**2**	**2.5%**
A VECES	**63**	**78.75%**
NUNCA	**15**	**18.75%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 12

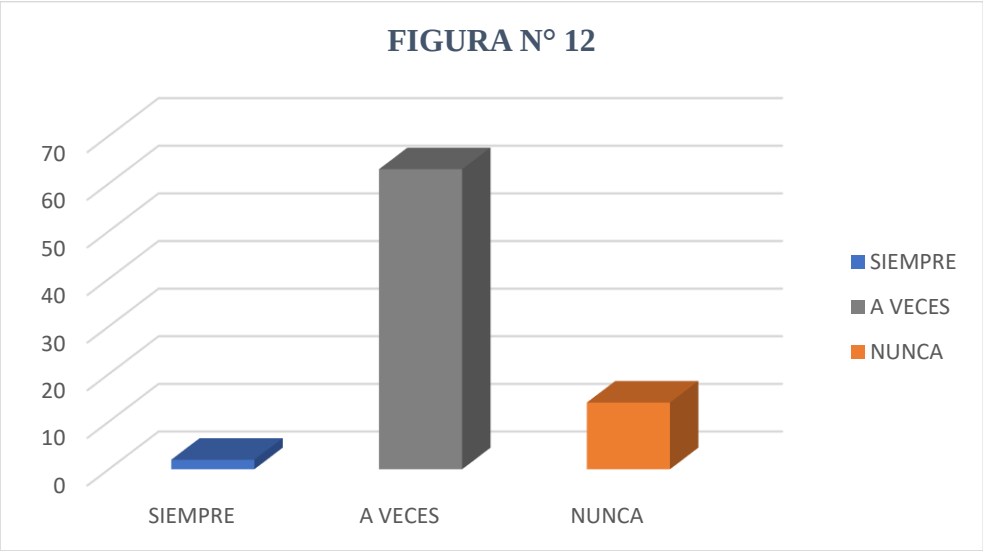

<u>INTERPRETACION:</u> En la tabla N°12 se puede verificar la respuesta de los encuestados respecto a la sanción administrativa y no penal contra las personas que cuentan con permiso, el 2.5% respondieron que siempre, asimismo, el 77.5% señalo que a veces será necesario una sanción administrativa y no penal a pesar de que la persona cuente con permiso, y nunca en un 18.75%. ahora bien, se advierte, que es importante la investigación en este tipo de delitos, a efectos de determinar si es necesario imponer una sanción administrativa o penal, dado que el tipo de sanción se determina de cuerdo a la gravedad del daño causado, ello a pesar de que el sujeto activo cuente con permiso, asimismo, es competencia de la Fiscalía Ambiental y la Policía Ambiental realizar los actos urgentes e inaplazables de la investigación a fin de determinar si la acción realizada corresponde o no a un delito. De otro lado, es necesario que el Ministerio de Producción y SERFOR realicen sus labores de forma eficiente, a efectos de constatar la ocurrencia de alguna infracción a sus reglamentos que pueda acarrear una sanción administrativa.

PREGUNTA N°13 ¿Es necesario que el estado a través del Ministerio de Producción y SERFOR realicen una correcta evaluación a las personas que solicitan permiso para la extracción de especies?

TABLA XIII

Dimensión: Permiso

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**80**	**100%**
A VECES	**0**	**0%**
NUNCA	**0**	**0%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 13

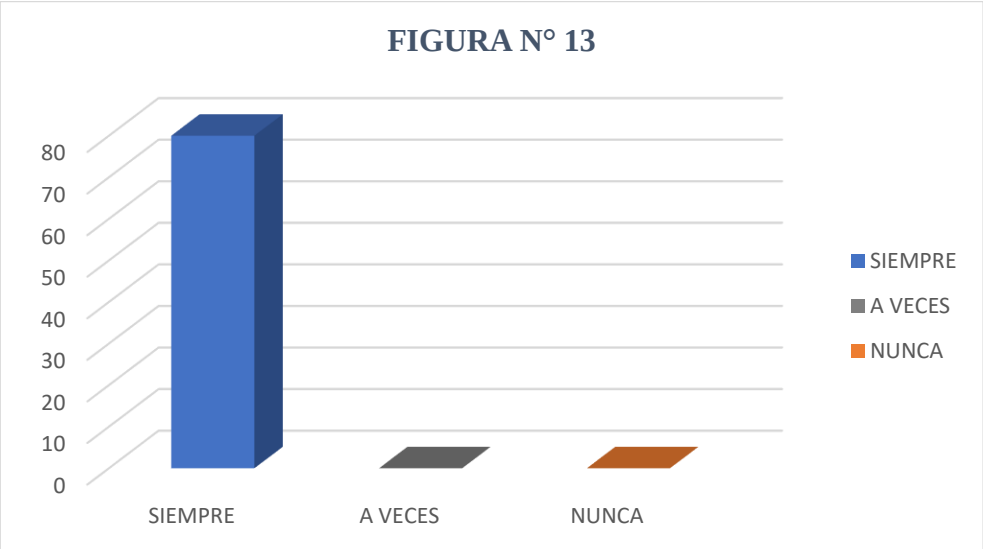

INTERPRETACION: En la tabla N°13 podemos verificar lo manifestado por los encuestados respecto a si el Ministerio de Producción y SERFOR deberían realizar una correcta evaluación a las personas que solicitan permiso para la extracción de especies, se verifica que el 100% manifestaron que siempre será necesario la correcta evaluación a los sujetos que solicitan permiso, de lo señalado se puede deducir que todos los encuestados consideran firmemente que tanto el Ministerio de Producción y SERFOR como representantes del Estado, tiene el deber de revisar minuciosamente la documentación que presentan las personas naturales o jurídicas al momento de solicitar algún permiso para la extracción de especies.

PREGUNTA N°14 ¿Considera importante que el Ministerio de Producción realice mayores esfuerzos a fin de constatar que las personas que cuenten con permiso no realicen extracciones de especies mayores a las permitidas?

TABLA XIV

Dimensión: Permiso

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**76**	**95%**
A VECES	**04**	**5%**
NUNCA	**0**	**0%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 14

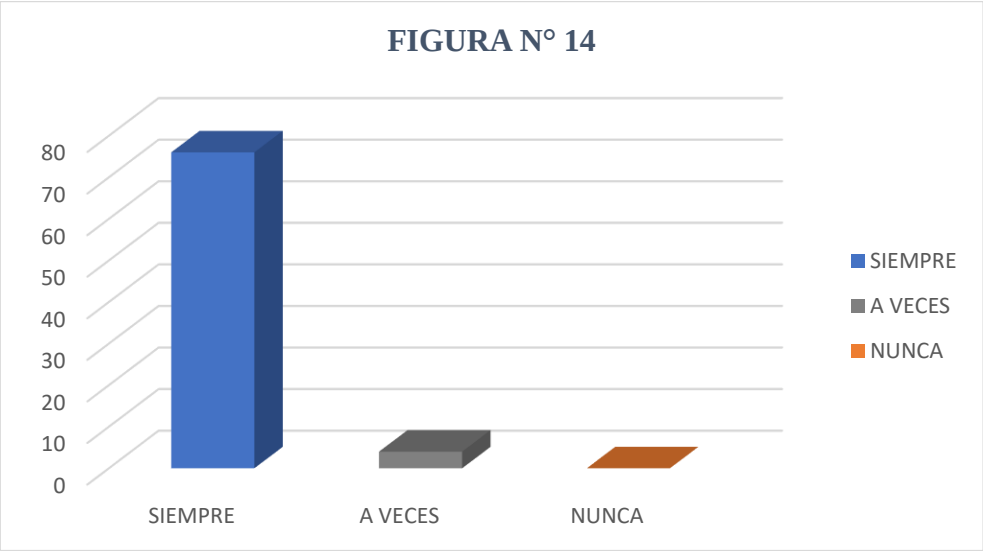

INTERPRETACION: En la tabla N°14 se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muéstrales, respecto las labores del Ministerio de Producción a fin de constatar algún acto irregular o ilícito en afectación de las Especies Acuáticas. El 95% señalo que siempre será necesario la supervisión por parte del Ministerio de Producción, asimismo, el 5% manifestó que a veces, y nunca en un 0%. ahora bien, tal como se advierte es de vital importancia los actos de fiscalización y supervisión que debe de realizar el Ministerio de Producción y de la misma forma hacer seguimientos a las personas naturales o jurídicas que se les haya otorgado algún tipo de permiso, a fin de verificar que estén cumpliendo con los parámetros establecidos como extraer especies en cantidades y zonas permitidas, ello a fin de prevenir posibles infracciones a la normativa ambiental.

PREGUNTA N°15 ¿Considera correcto que las personas que cuentan con permiso de extracción de especies acuáticas, realicen extracciones de estándares mayores y de otras especies de las que se les otorgó el permiso?

TABLA XV

Dimensión: Permiso

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**01**	**1.25%**
A VECES	**05**	**6.25%**
NUNCA	**74**	**92.5%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 15

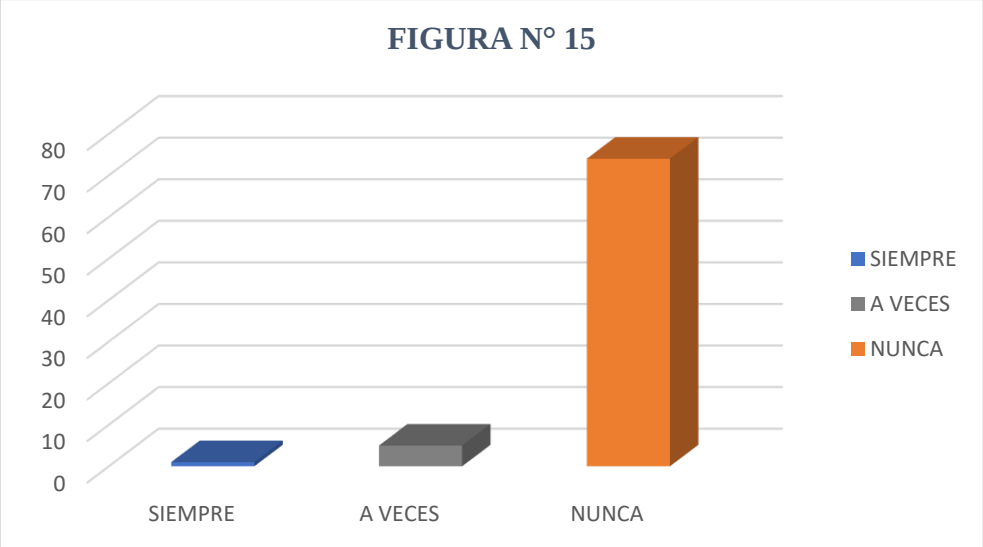

INTERPRETACION: En la tabla N°15 se muestran las respuestas de los encuestado en torno a si es correcto el actuar de las personas que cuentan con permiso y a pesar de ello realicen extracciones de estándares mayores y de otras especies de las que se les permitió. El 92.5% manifestó que nunca consideran correcto el actuar de las personas que cuentan con permiso, el 6.25% manifestó que a veces, y siempre en un 1.25%. tal como se evidencia hay un alto índice de encuestados que consideran incorrecto y desconsiderado que las personas que cuenten con permiso para realizar dicha actividad, incumplan con los parámetros o limites que les advirtió, por ello es importante la realización de fiscalizaciones inopinadas y de la correcta investigación a fin de imponer una sanción ya sea administrativa o penal ante este caso en concreto.

DIMENSIÓN: UTORIZACION

PREGUNTA N°16 ¿Cree que debe imponerse la pena máxima a las personas naturales o jurídicas que cometan el delito de Tráfico de Especies Silvestres, por considerarse como agravante que dichas personas no cuenten con permiso?

TABLA XVI

Dimensión: Autorización

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**72**	**90%**
A VECES	**08**	**10%**
NUNCA	**0**	**0%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 16

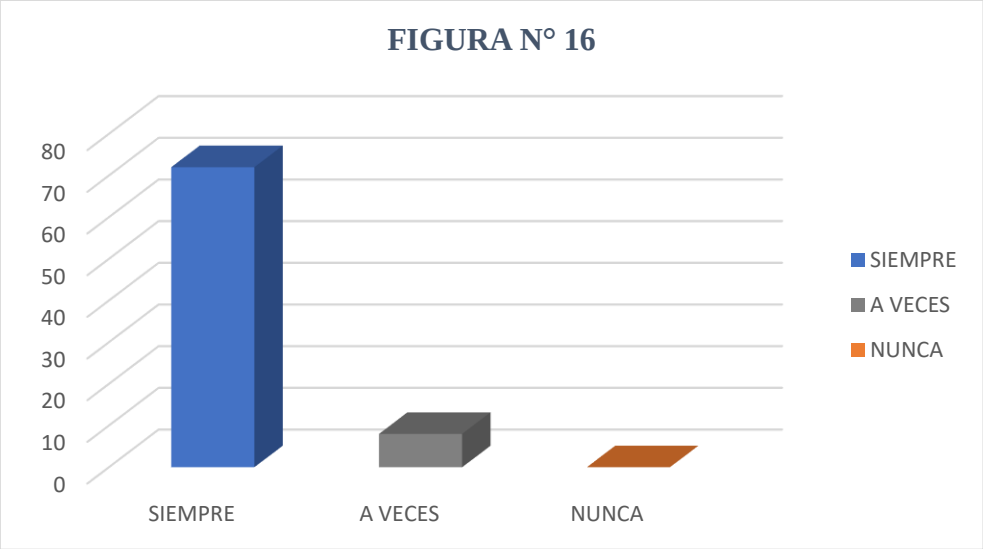

INTERPRETACION: En la tabla N°16 se evidencia la opinión de los encuestados en torno a la aplicación de la máxima pena a las personas que cometen el delito de Tráfico Ilegal de Especies que no cuenten con permiso, para el 90% manifestaron que siempre debe aplicarse la pena máxima, de otro lado, el 10% manifestó que a veces, y nunca en un 0%. De ello, se deduce que es necesario considerar como agravante que las personas que cometen el delito de Tráfico De Especies Silvestres o Acuáticas se les debe de imponer la pena máxima dado a que se presenta una mayor responsabilidad penal por parte del sujeto activo.

PREGUNTA N°17 ¿Cree que deba aplicarse la máxima sanción a aquellas personas naturales o jurídicas que cometen el delito de Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas que se encuentran en épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas y no cuentan con autorización para el transporte, venta y otros de especies acuáticas?

TABLA XVII

Dimensión: Autorización

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**71**	**88.75%**
A VECES	**07**	**8.75%**
NUNCA	**02**	**2.5%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 17

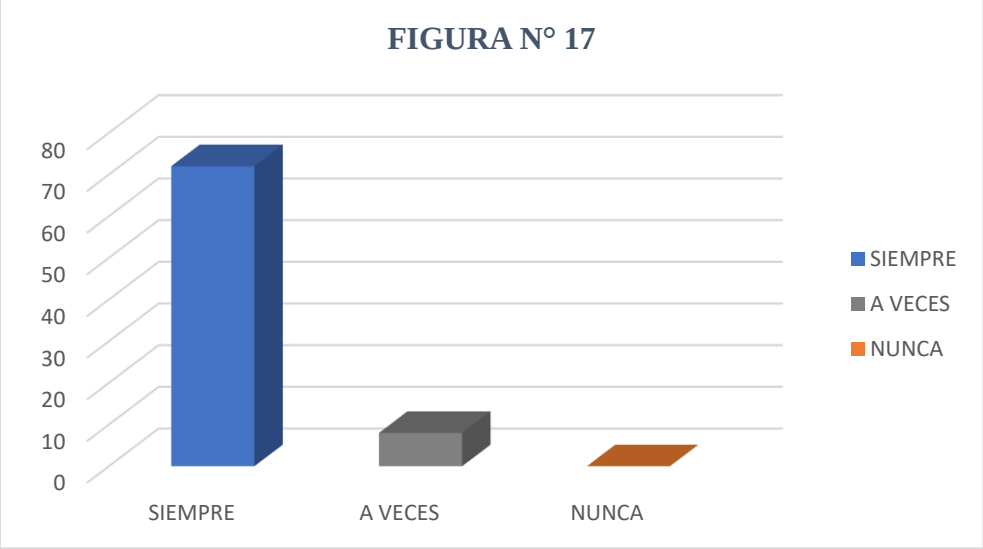

INTERPRETACION: En la tabla N°17 se visualiza la respuesta de los encuestados sobre la aplicación de la máxima sanción a las personas que no cuenten con autorización y cometen el delito de Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas que se encuentran en épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas, para el 88.75% manifestaron que siempre debe de aplicarse la máxima sanción, para el 8.75% manifestó que a veces. Tal como se evidencia la gran mayoría de los encuestados considera que, en este caso en concreto, que el Estado a través de sus órganos representantes deben de aplicarse la pena máxima que se encuentra estipulada en el art. 308-A inciso 2, del Código Penal.

PREGUNTA N°18 ¿Considera que el estado a través del Poder Legislativo deba modificar el Código Penal a fin de que se aumenten las penas contra las personas que cometen delitos de Tráfico Ilegal de Especies sin contar con la autorización previa?

TABLA XVIII

Dimensión: Autorización

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**67**	**83.75%**
A VECES	**13**	**16.25%**
NUNCA	**0**	**0%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 18

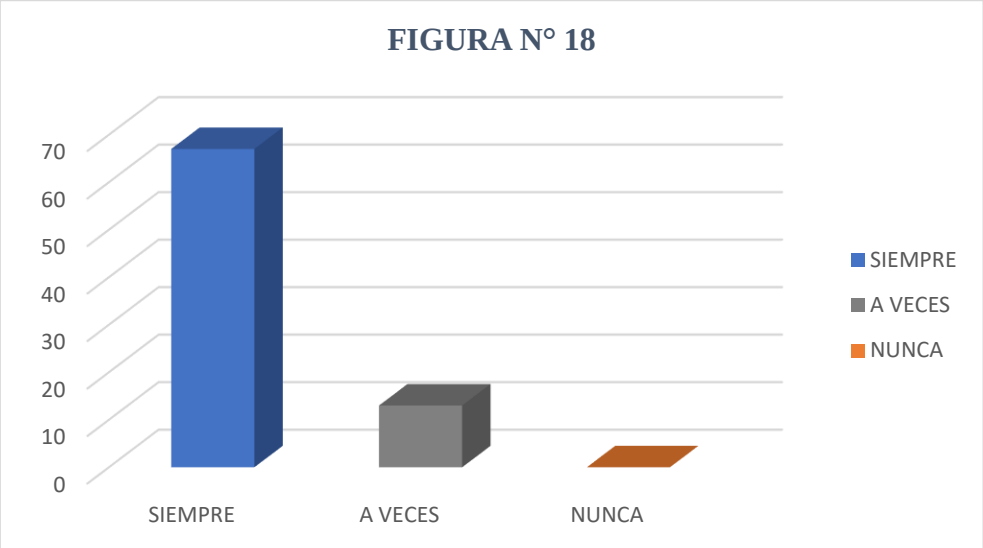

INTERPRETACION: En la tabla N°18 se advierte la respuesta de los encuestados en relación a la modificación del Código Penal a fin de que se aumenten las penas por el delito de Tráfico de Especies sin contar con autorización. El 83.75% manifestaron que siempre debe modificarse el Código Penal, de otro lado, el 16.25% manifestó que a veces, Tal como se evidencia es necesario que el Poder Legislativo modifique el código penal respecto al Artículo 308 en cuanto al delito de Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre y el articulo 308-A sobre el Tráfico ilegal de Especies Acuáticas de la Flora y Fauna Silvestre, a fin de que se aumenten las penas para aquellos que cometen este delito sin contar con autorización, licencia o certificado válido.

PREGUNTA N°19 ¿Considera que la Fiscalía Ambiental a través de sus función preventiva e investigadora deba realizar mayores esfuerzos para dar con aquellas personas que cometen estos delitos sin contar con autorización?

TABLA XIX

Dimensión: Autorización

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**77**	**96.25%**
A VECES	**03**	**3.75%**
NUNCA	**00**	**0%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 19

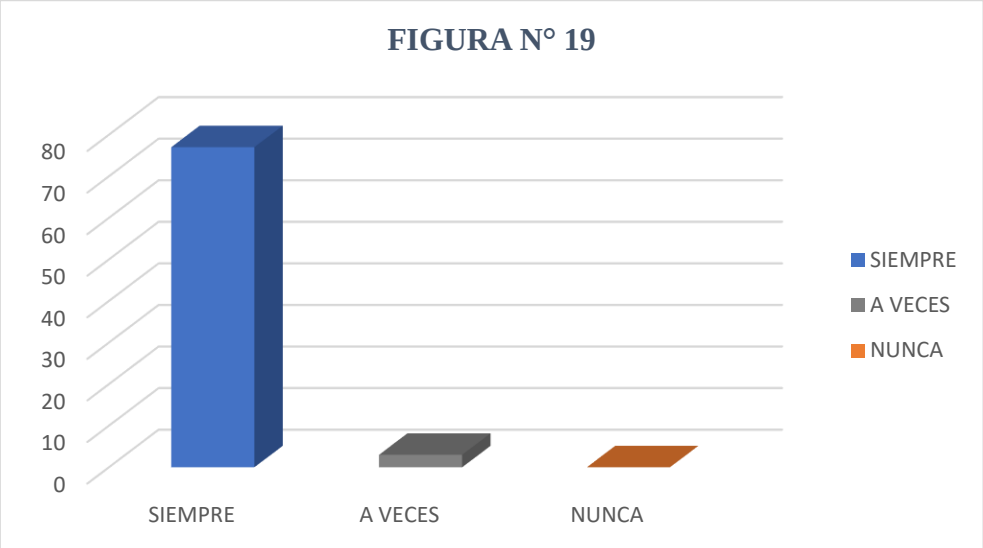

INTERPRETACION: En la tabla N°19 se advierte la respuesta de los encuestados en torno a si la Fiscalía debería de realizar mayores esfuerzos para identificar a las personas que cometen estos delitos sin contar con autorización, el 96.25% indicaron que siempre la Fiscalía debe de esforzase para identificar a los sujetos activos del delito de Tráfico de Especies, para el 3.75% manifestó que a veces. Por lo indicado, se puede deducir que es necesario que la Fiscalía Ambiental redoble esfuerzos en sus actos de investigación a fin de poder individualizar al presunto sujeto activo que cometió el delito de tráfico de especies, ello a fin, de asegurar que el proceso judicial se dirija contra la persona o personas que cometieron dicho delito y que se aplique una pena justa.

PREGUNTA N°20 ¿Considera adecuado que el Estado a través de sus órganos competentes por ninguna razón debe otorgar autorización a personas naturales o jurídicas que con anterioridad hayan cometido el delito de tráfico de especies sin contar con la autorización pertinente?

TABLA XX

Dimensión: Autorización

RESPUESTAS	FRECUENCIA	F - PORCENTAJE
SIEMPRE	**60**	**75%**
A VECES	**06**	**7.5%**
NUNCA	**14**	**17.5%**
TOTAL	**80**	**100%**

Fuente: Data de resultados

GRAFICO N° 20

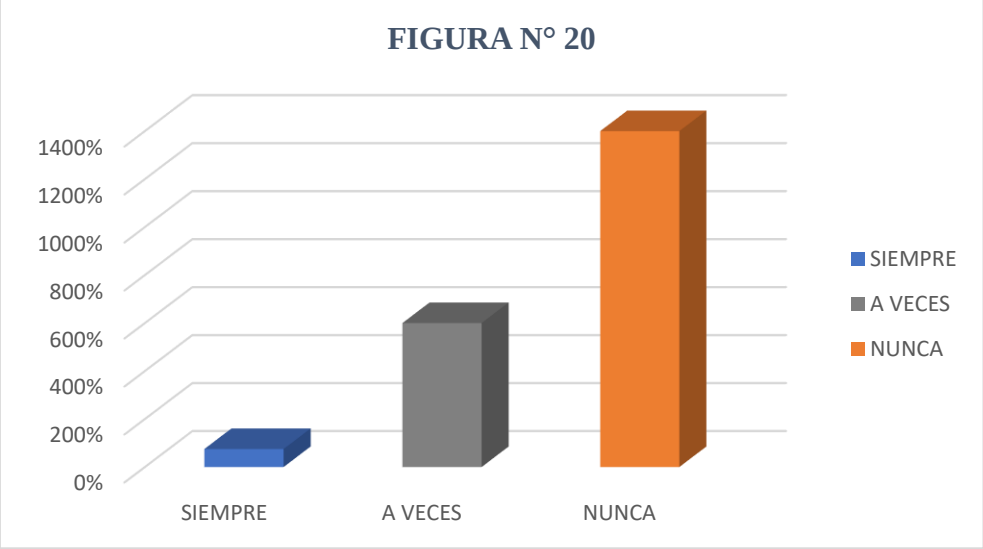

INTERPRETACION: En la tabla N°20 se visualiza la respuesta de los encuestados en torno a si el Estado debería de otorgar autorización a las personas que anteriormente hayan cometido el delito de Tráfico de Especies sin haber contado con la autorización, para el 75% manifestaron que siempre, para el 7.5% manifestó que a veces y el 17.5% señalado que nunca. tal como se evidencia la gran mayoría de los encuestados ha considerado que el estado a través de sus órganos de representación como es el ministerio de producción y SERFOR, no vuelvan a otorgar algún tipo de permiso, licencia o autorización aquellas personas naturales o jurídicas que hayan cometido el delito de tráfico ilegal de especies con anterioridad, por ello es necesario que los requisitos de autorización sean más rigurosos y a la vez se evalué correctamente a las personas que presentan su solicitud de autorización.

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

En este punto se procederá a realizar la discusión de la Hipótesis Específicas y posterior se hará lo mismos con la hipótesis general. Para ello, se tendrá en cuenta los resultados representados en las Tablas y Figuras según correspondan, para posterior, tomando en cuenta lo mencionado en algún antecedente o base teórica corroborar lo contrastado, para concluir la investigadora realizará comentarios alusivos a cada discusión.

En la Hipótesis Específica 1 se afirmó que entre el Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo que no cuentan con permiso o autorización en la Provincia de Ica, año 2023, se da una relación muy significativa para contrastarla se recurre a los resultados de la Tabla XVI donde se evidencia la opinión de los encuestados respecto a la aplicación de la máxima pena a las personas que cometen el delito de Tráfico Ilegal de Especies que no cuenten con permiso, para el 90% manifestaron que siempre debe aplicarse la pena máxima, de otro lado, el 10% manifestó que a veces, y nunca en un 0%. De ello, se deduce que para un alto índice de encuestados es necesario considerar como agravante que las personas que cometen el delito de Tráfico de Especies Silvestres o Acuáticas se les debe de imponer la pena máxima, dado que se presenta una mayor responsabilidad penal por parte del sujeto activo debido a que realiza una conducta netamente dolosa. Asimismo, lo mencionado líneas arribas guarda relación con la tabla XVIII donde se advierte la respuesta de los 80 encuestados en relación a si se debe de modificar el Código Penal a fin de que se aumenten las penas por el delito de Tráfico de Especies sin contar con autorización. El 83.75% manifestaron que siempre debe modificarse el Código Penal, de otro lado, el 16.25% manifestó que a veces, Tal como se evidencia se deduce que es necesario que el Poder Legislativo modifique el código penal respecto al Artículo 308 en cuanto al delito de Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre y el articulo 308-A sobre el Tráfico ilegal de Especies Acuáticas de la Flora y Fauna Silvestre, a fin de que se aumenten las penas y sean aplicadas para aquellas personas naturales o jurídicas que cometen este delito sin contar con autorización, licencia o certificado válido, ello teniendo en cuenta como agravante su conducta dolosa y más aún cuando dichas conductas son realizadas en varias ocasiones reiterativas. De lo mencionado tiene estrecha relación con lo señalado por Reategui (2022) quien señala acerca de su investigación sobre el Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre, desde la Óptica el Crimen Organizado, en la Legislación Penal Peruana, tiene como objetivo que "El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre es considerado un delito común en la legislación peruana, donde solo se sanciona a quienes poseen las especies. A pesar de ser un crimen que genera graves daños ambientales, las sanciones penales no reflejan la magnitud del impacto. Se cuestiona su clasificación como delito complejo, y surge la necesidad de reformar la legislación, considerándolo un delito más severo bajo la Ley N° 30077" (p. 12). En la actualidad, el delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, es preocupante debido a que existe

un alto índice de tráfico de animales en peligro de extinción, sumando a ello también el alto índice que deforestación y la normatividad suele ser muy flexible para este tipo de delitos debido a que las sanciones que se imponen no son acordes al daño que se genera al ambiente.

Asu vez, en la Hipótesis Específica 2 se advierte que entre el Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas de la Flora y Fauna Silvestre y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo que cuentan con permiso o autorización en la Provincia de Ica, año 2023, existe una relación muy estrecha, para la contratación y validación de esta se toman en cuenta los resultados obtenidos en la Tabla X donde podemos verificar lo manifestado por los encuestados en torno a si las penas que se encuentran regulados en el Código Penal son apropiadas para sancionar el delito de Tráfico de Especies Acuáticas, se observa que para el 18.75% siempre, para el 23.75% de la población indico que a veces y para el 57.5% manifestaron que nunca son adecuadas las penas que se encuentran tipificadas en el código penal, de lo señalado se advierte que es necesario que se modifique el Código Penal en cuanto a los delitos de Tráfico de Especies Acuáticas, a fin de que las penas a imponerse sean superiores a las que actualmente se encuentran tipificadas en nuestra Legislación Ambiental. De la misma forma en la tabla XI se advierte la respuesta de los colaboradores que opinaron sobre la sanción penal a los sujetos activos que cuentan con permiso, el 5% manifestaron que siempre, de otro lado, el 77.5% manifestó que a veces será necesario la aplicación de una sanción penal a pesar de que se cuente con permiso, y nunca en un 17.5%. tal como se desprende de los resultados un alto porcentaje de los encuestados considera que a veces es necesario que se aplique una sanción penal, sin embargo, tengamos en cuenta que al presentarse este tipo de situación es necesario realizar correctamente una investigación a fin de determinar la gravedad del daño causado y de esa forma determinar si cabe una sanción penal o solamente una sanción administrativa. Asimismo, en la Tabla XIV se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muéstrales, respecto las labores del Ministerio de Producción a fin de constatar algún acto irregular o ilícito en afectación de las Especies Acuáticas. El 95% señalo que siempre será necesario la supervisión por parte del Ministerio de Producción, asimismo, el 5% manifestó que a veces, y nunca en un 0%. ahora bien, tal como se advierte es de vital importancia los actos de fiscalización y supervisión que debe de realizar el Ministerio de Producción y de la misma forma hacer seguimientos a las personas naturales o jurídicas que se les haya otorgado algún tipo de permiso, a fin de verificar que estén cumpliendo con los parámetros establecidos como extraer especies en cantidades y zonas permitidas, ello a fin de prevenir posibles infracciones a la normativa ambiental, todo lo indicado guarda relación con lo manifestado por Mendoza (2021) quien mediante la investigación de su estudio señala que “la comisión de delitos contra los recursos naturales, específicamente la extracción de especies marinas en el litoral de Pisco en 2019, está directamente relacionada: a mayor incidencia de actos delictivos, mayor es el daño causado a los recursos naturales. Esta afirmación se respalda en lo manifestado por el

representante del Ministerio Público, así como en las acciones emprendidas en relación con los bienes jurídicos protegidos por el Estado". (p. 14) De lo citado podemos ver que se viene afectando el interés nacional para la conservación del medio ambiente, el grave daño que se produce a los recursos naturales cada vez que se comenten el delito de tráfico de especies acuáticas, lo cual es preocupante siendo necesario que el estado implemente nuevas medidas de protección, prevención y preservación de las especies que habitan en nuestro país.

Por último, en la Hipótesis General se señaló que, entre el Tráfico Ilegal de Especies Y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo en la Provincia de Ica, año 2023, existe una relación muy importante, en el contexto de lo que se analizó esta información se pudo contrastar con lo obtenido en la tabla N° V podemos visualizar la opinión de los encuestados respecto a si la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental cumple con prevenir e investigar delitos de Tráfico de Especies de Fauna Silvestres, para el 70% señala que la fiscalía ambiental si cumple con sus funciones de investigas y prevenir delitos, el 30% manifestó que a veces y nunca en un 0%. De lo señalado se deduce que gran parte de los encuestados se encuentran satisfechos con la labor que viene realizando la Fiscalía Ambiental en nuestra Provincia, siendo importante las acciones de investigación a efectos de recabar los elementos de convicción, así como las acciones preventivas de concientizar a la población respecto a los delitos en materia ambiental; asimismo en la tabla N° XVII se visualiza la respuesta de los encuestados sobre la aplicación de la máxima sanción a las personas que no cuenten con autorización y cometen el delito de Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas que se encuentran en épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas, para el 88.75% manifestaron que siempre debe de aplicarse la máxima sanción, para el 8.75% manifestó que a veces. Tal como se evidencia la gran mayoría de los encuestados considera que, en este caso en concreto, que el Estado a través de sus órganos representantes deben de aplicarse la pena máxima que se encuentra estipulada en el art. 308-A inciso 2, del Código Penal y por último en la tabla N° XIX se advierte la respuesta de los encuestados en torno a si la Fiscalía debería de realizar mayores esfuerzos para identificar a las personas que cometen estos delitos sin contar con autorización, el 96.25% indicaron que siempre la Fiscalía debe de esforzase para identificar a los sujetos activos del delito de Tráfico de Especies, para el 3.75% manifestó que a veces. Por lo indicado, se puede deducir que es necesario que la Fiscalía Ambiental redoble esfuerzos en sus actos de investigación a fin de poder individualizar al presunto sujeto activo que cometió el delito de tráfico de especies, ello a fin, de asegurar que el proceso judicial se dirija contra las personas que cometieron dicho delito y, asimismo, se aplique una pena justa. Todo lo expuesto guarda relación con lo señalado por Cuadros (2022) quien nos dice que "El delito de tráfico ilegal de especies silvestres sigue siendo una problemática crítica, especialmente cuando se considera la leve sanción que enfrenta. A pesar de que muchas de las especies involucradas están al borde de la extinción, las penas estipuladas en el artículo 308 del Código Penal, que

oscilan entre 3 y 5 años, son insuficientes. Esta pena suave no disuade a los infractores y, por el contrario, fomenta la continuidad de este crimen. Las sanciones mínimas refuerzan el círculo vicioso del tráfico ilegal, con lo cual el daño a la biodiversidad sigue en aumento" (p. 03). Esta afirmación podemos observar la realidad de nuestra legislación peruana en cuanto a las sanciones penales que se impone por el delito de tráfico de especies silvestres, lo cual es lamentable que aun existan sanciones benignas y flexibles, cuando lo correcto sería que se apliquen sanciones severas y ello de la mano con la implementación de medidas que ayuden a prevenir el tráfico ilegal de fauna silvestre en nuestro país, asimismo, la falta de rigor en el tratamiento de los casos de delitos de tráfico de especies silvestres y acuáticas no solo debilita la protección de nuestra biodiversidad, sino que también atenta contra nuestro derecho a disfrutar de un entorno saludable, dejando a la fauna y los ecosistemas desprotegidos frente a la amenaza de la explotación ilegal.

V. CONCLUSIONES

- Entre el Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo que no cuentan con permiso o autorización en la Provincia de Ica, año 2023, se da una relación muy significativa, así ha quedado validado esta hipótesis con los resultados obtenidos en Tabla N° XVI y la tabla N° XVIII, en donde se pudo dejar sentado que las penas aplicables al sujeto activo que comete el delito de tráfico de especies de flora y fauna silvestre resultan muy leves para el daño e impacto ocasionan a nuestra biodiversidad y más aun teniendo en cuenta, que en este tipo de delitos cabe la posibilidad de presentarse conductas dolosas que requieren que se efectúen una investigación exhaustiva que reúna medios probatorios suficientes a fin de que se logre la aplicación de una pena justa y acorde al daño causado.

- Entre el Tráfico Ilegal de Especies Acuáticas de la Flora y Fauna Silvestre y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo que cuentan con permiso o autorización en la Provincia de Ica, año 2023, existe una relación muy estrecha, esta hipótesis quedó constatada y validada con los resultados presentados en la Tabla N° X, la tabla N° XI y la tabla N° XIV, en donde se rescata que es importante que las instituciones que representan al Estado, tales como la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, la Policía Ambiental, el Ministerio de Producción y otros entidades competentes, deban realizar correctamente una investigación a fin de determinar la gravedad del daño causado y de esa forma determinar si cabe aplicar una sanción penal o una sanción administrativa.

- Entre el Tráfico Ilegal de Especies Y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo en la Provincia de Ica, año 2023, existe una relación muy importante, está hipótesis queda contrastada y validada con los resultados presentados en Tabla N° V, la tabla N° XVII y la tabla N° XIX, con los resultados ahí consignados, se demuestra la importancia de que se realice una correcta investigación a fin de individualizar al presunto sujeto activo que cometió el delito de tráfico de especies, a efectos de asegurar que el proceso judicial se dirija contra la persona o personas que cometieron dicho acto ilícito y que se aplique una pena proporcional, asimismo, cabe mencionar que las penas que se encuentran tipificadas en el código penal resultan muy flexibles y benignas lo cual es necesario que el Poder Legislativo modifique el código penal y fin de aplicar penas más severas y superiores a 5 años de pena privativa de libertad.

VI.RECOMENDACIONES

- Al representante de la fiscalía especializada en materia ambiental, sigan realizando mayores esfuerzos de investigación referente a delitos de tráfico de especies, así como realizar, supervisar e implementar la ejecución de las políticas de prevención de manera permanente a fin de evitar la ocurrencia de estos delitos.
- Al representante de la Dirección de Medioambiente de la PNP – Ica, a fin de que en el marco de sus funciones sigan realizando sus funciones investigativas urgentes e inaplazables ello bajo la conducción jurídica del Ministerio Púbico.
- A las autoridades del Ministerio de la Producción, SERFOR, realicen una correcta evaluación de los documentos que presentan tanto las personas naturales o jurídicas que solicitan autorización o permiso para extraer o transportar especies de flora, fauna silvestres o acuáticas, asimismo, efectuar correctamente sus funciones de fiscalización a fin de advertir la concurrencia de estos actos ilícito.
- A las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para que fortalezca de manera adecuada las enseñanzas de la Asignatura de Derecho Penal que permita a los estudiantes manejar y conocer referente los tipos penales que están comprendidos en el título XIII del código penal referente a los DELITOS AMBIENTALES, y en especial donde encontramos tipificado los delitos de Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre y Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre siendo ello de relevancia para la formación de futuros profesionales y asimismo para el desarrollo de la comunidad local.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Crespo. ET.AL (2022) Crespo. Tráfico Nacional De Fauna Silvestre Y Especies Amenazadas: Un Estudio Descriptivo En Manabí (Ecuador**)** LA GRANJA. Revista de Ciencias de la Vida, La Granja vol.35 no.1 Cuenca mar./ago. 2022, (pp. 18). http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-85962022000100033

Moreno (2019) Estado del Arte Sobre El Tráfico De Fauna Silvestre En América Latina: Causas, Consecuencias Y Estrategias Universidad Santiago de Cali, Facultad de Ingeniería, Programa de Especialización en Gerencia Ambiental y Desarrollo. (pp. 01,17) https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/626/ESTADO%20DEL%20ARTE.pdf?sequence=1

Izquierdo (2021) Caracterización de la dinámica del tráfico ilegal de fauna silvestre en Colombia y en el Distrito Capital entre los años 2005 y 2019. Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Estudios Ambientales y Rurales- Colombia (pp. 17-98).https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/59462/TESIS%20MGA%2027-10-2021%20RevVPJI%20FINAL%2031102021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Reategui (2022) El Tráfico Ilegal De Especies de Flora y Fauna Silvestre, Desde La Óptica el Crimen Organizado, en la Legislación Penal Peruana Universidad Privada Cesar Vallejo (pp. 12,32). Chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101690/Reategui_ALY-SD.pdf?sequence=1

Cuadros (2022) Tráfico Ilegal De Especies De Fauna Silvestre Y La Sanción Penal Benigna, Lima Centro, 2022 Universidad Privada Cesar Vallejo (pp. 03,36).

https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/110854

Quispe (2019) Mecanismos De Protección De Fauna Silvestre En Actividades De Tráfico Ilegal En La Ley Forestal Y De Fauna Silvestre. Revista CIUDAD VERDE - 2018. Volumen 10, número 3. (pp. 01-130), Disponible: http://repositorio.unsaac.edu.pe/btstream/handle/20.500.12918/5790/253T20191265_TC.pdf?sequence=1

Cachay, (2023) El Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre y Especies Acuáticas en el Art. 3 de la Ley Contra El Crimen Organizado N° 30077 Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo (pp. 08-36). Disponible en: https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/6824

Mendoza (2021) Consecuencias Jurídicas de la Extracción Prohibida de Especies Marinas en el Litoral de la Provincia de Pisco – 2019 Universidad de Huánuco. (pp. 14-91)

https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3380/Mendoza%20Tataje%2c%20Mar%c3%ada%20del%20Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quevans ET.AL (2000) Fauna silvestre y productos derivados decomisados durante el período 2000-2007, Lima – Perú (p.18).

https://www.researchgate.net/publication/290611016_Fauna_silvestre_y_productos_derivados_decomisados_durante_el_periodo_2000-2007_Lima_-_Peru

Ministerio de Agricultura y Riego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (2017) Estrategia Nacional para reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú – 2017 – 2027. (p.11). https://repositorio.midagri.gob.pe/handle/20.500.13036/501

Bertonatti (2016) Un muestreo del tráfico de especies en la Argentina durante el año 2016 (pp.2). https://fundacionazara.org.ar/img/otras-publicaciones/Bertonatti-2017-Un-muestreo-del-trafico-de-especies-en-la-Argentina-durante-el-2016.pdf

Proyecto USAID del pueblo de los Estados Unidos de América (2022) ABC Del Tráfico Ilícito de Vida Silvestre (p. 26). https://preveniramazonia.pe/wp-content/uploads/ABC-Trafico-Ilicito_compressed.pdf

VIII. ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

ANEXO 3: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

ANEXO 4: INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO.

ANEXO 5: EVIDENCIAS DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTO.

ANEXO 6: INFORGRAFIAS.

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN "TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2023"								
PROBLEMAS	**OBJETIVOS**	**HIPOTESIS**	**VARIABLES**	**DIMENSIONES**	**INDICADORES**	**VALORACIÓN**	**INSTRUMENTOS**	**METODOLOGÍA.**
GENERAL ¿Cómo se relaciona el del TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2023? **PROBLEMA ESPECÍFICO 1.** ¿Qué relación existe entre el TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO QUE NO CUENTAN CON PERMISO O AUTORIZACION EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2023? **PROBLEMA ESPECÍFICO 2** ¿Cuál es la relación existente entre el TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO QUE CUENTAN CON PERMISO O AUTORIZACION EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2023?	**GENERAL.** DETERMINAR cómo se relacionan el TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2023. **OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** DEMOSTRAR la relación existente entre el TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO QUE NO CUENTAN CON PERMISO O AUTORIZACION EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2023. **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** DETERMINAR la relación existente entre el TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO QUE CUENTAN CON PERMISO O AUTORIZACION EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2023.	**GENERAL** ENTRE el TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2023, existe una relación muy importante. **HIPÒTESIS ESPECÌFICA 1:** Entre el TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO QUE NO CUENTAN CON PERMISO O AUTORIZACION EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2023, se da una relación muy significativa. **HIPÒTESIS ESPECÌFICA 2:** Entre el TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO QUE CUENTAN CON PERMISO O AUTORIZACION EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2023, existe una relación muy estrecha.	**VARIABLE INDEPENDIENTE (X)** TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES **VARIABLE DEPENDIENTE (Y)** RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO	ESPÉCIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE ESPÉCIES ACUATICAS PERMISO AUTORIZACION	**DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE (X):** TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE ARTÍCULO 308 C.P TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE ARTÍCULO 308-A C.P **DE LA VARIABLE DEPENDIENTE (Y):** SUJETO ACTIVO QUE NO CUENTAN CON PERMISO O AUTORIZACION SUJETO ACTIVO QUE CUENTAN CON PERMISO O AUTORIZACION	BUENA REGULAR MALA	CUESTIONARIO SOBRE EL TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES CUESTIONARIO SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO	**ENFOQUE:** Cuantitativo, todos los resultados obtenidos se encuentran en los correspondientes Cuadros Estadísticos. TIPO. Por su FINALIDAD: Es BASICA. Por su NIVEL DE PROFUNDIDAD: es una investigación CORRELACIONAL. Por su RELACIÓN CON EL DERECHO: Sociológica-Funcional. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Corresponde a una investigación Descriptiva-Correlacional que se representa: 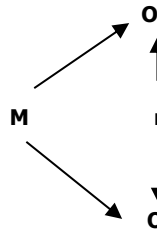 **En donde:** **M:** Abogados Penalistas, Policía Especializada, Fiscales especializados en delitos de materia ambiental. **Ox** TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES **Oy:** RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO **r:** factor de correlación. **POBLACIÓN:** **MUESTRA:** **TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS:** Encuesta.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES "**Tráfico** Ilegal de Especies y Responsabilidad Penal del Sujeto Activo, en la provincia de Ica, año 2023"						
VARIABLES	**DEFINICION CONCEPTUAL**	**DEFINICION OPERACIONAL**	**DIMENSIONES**	**INDICADORES**	**ITEMS O REACTIVOS**	**ESCALA DE MEDICION**
VARIABLE (X) **Tráfico ilegal de especies**	La extracción de fauna silvestre es uno de los principales factores de extinción y alteración de los diversos ecosistemas, este mercado ilegal esta evaluado entre los 10 millones de dólares al año, cabe destacar que la mayoría de personas que comercializan a las especies son de escasos recursos y en su mayoría ven este negocio como una de las principales fuentes de ingresos, sin importar el daño que pueda causar esta alteración y las consecuencias legales que les pueda ocasionar. El contrabando de flora o fauna es la segunda mayor amenaza mundial para la vida silvestre, a causa de este comercio la SEMARNAT ha declarado que más de 700 especies se encuentran en peligro de extinción y un poco más de 2.347 millones de especies se encuentren amenazadas. Cabe destacar que solo un 10% de las especies traficadas sobreviven después de las condiciones clandestinas en las que son transportadas. Una de las consecuencias más graves que trae consigo la extracción y proliferación de las especies es la alteración en las diversas cadenas alimenticias, lo que da como resultado la invasión masiva de plagas, así mismo en varias ocasiones cuando la transportación de estas especies se vuelve un peligro los traficantes dejan libres a las especies en un habitad el cual no es de ellos y estos se convierten en invasores, alterando el ecosistema de las especies nativas de cierto lugar.	Mediante el cuestionario sobre **EL TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES. se** buscará obtener información real, objetiva y actualizada sobre esta variable, comprenderá 10 reactivos o ítems que deberán ser contestados por los integrantes de la muestra representativa seleccionada para la ocasión. Será objetiva, anónima para lograr la aplicación de parte de nuestros colaboradores.	**ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE**	**TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE** **Artículo 308.- Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre (C.P)**	1. ¿Cree que es importante el cuidado de nuestras especies silvestres? 2. ¿Considera que los delitos ambientales deben ser regulados por nuestro ordenamiento jurídico? 3. ¿Está de acuerdo que se trafiquen especies silvestres para el consumo humano? 4. ¿Es importante que el estado proteja a las especies silvestre de nuestra provincia? 5. ¿las fiscalías especializadas en materia ambiental están cumpliendo con prevenir e investigar delitos referentes al tráfico de especies fauna silvestre?	Siempre A Veces Nunca
			ESPECIES ACUÁTICAS	**TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES ACUÁTICAS** **Artículo 308-B.- Extracción ilegal de especies acuáticas (C.P)**	1. ¿Considera inhumano que las especies acuáticas sean transportadas en deplorables condiciones? 2. ¿Considera usted que la falta de representación de ley ambiental ante la sociedad hace que se cometan estos delitos de tráfico ilegal de especies acuáticas? 3. ¿Cree usted que se debe dar por parte del Estado la concientización a la ciudadanía en general sobre el respeto de la vida de las especies acuáticas? 4. ¿Considera usted que la inaplicación de la ley por parte del Estado perjudica a las especies acuáticas? 5. ¿Considera usted que las penas establecidas en el código penal son las más adecuadas para sancionar el tráfico ilegal de especies acuáticas?	Siempre A Veces Nunca

VARIABLE (Y) **RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO**	En algunos países para combatir este grave problema mundial se firmó el convenio CITES, lo que menciona que a partir de que el país firme el convenio el tráfico ilegal de especie silvestres constituye un delito y se castiga con al menos 6 años de cárcel. Asimismo, se considera necesario la incorporación del delito en la Ley de Crimen Organizado, a fin de dotar a los operadores de justicia de mecanismos eficientes para su correcta persecución y sanción. Por tal motivo, creemos necesario profundizar sobre este gran problema y qué mecanismo de protección cuenta el Perú para combatir esta actividad ilícita y a necesidad de incluir esta conducta delictiva en la Ley de Crimen Organizado – Ley N° 30077, a fin de dotar de herramientas al Ministerio Público para su persecución y posterior sanción.	Mediante el cuestionario sobre **LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO** se buscará obtener información real, objetiva y actualizada sobre esta variable, comprenderá 10 reactivos o ítems que deberán ser contestados por los integrantes de la muestra representativa seleccionada para la ocasión. Será objetiva, anónima para lograr la aplicación de parte de nuestros colaboradores.	**PERMISO**	**RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO QUE CUENTA CON PERMISO**	1. ¿Es necesario la sanción penal para las personas que cometen este tipo de delitos a pesar de contar con permiso? 2. ¿considera que solo es necesario la sanción administrativa y no penal para las personas que cometen el delito de tráfico de especies a pesar de contar con permiso? 3. ¿Es necesario que el estado a través del Ministerio de Producción y SEFOR realicen una correcta evaluación a las personas que solicitan permiso? 4. ¿Considera importante que el Ministerio de producción realice mayores esfuerzos a fin de constatar que las personas que cuenten con permiso no realicen extracciones de especies mayores a las permitidas a fin de evitar el delito de tráfico de especies? 5. ¿Considera correcto que las personas que cuentan con permiso, realicen extracciones de estándares mayores y de otras especies de las que se les otorgó el permiso?	Siempre A Veces Nunca
			AUTORIZACION	**RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO QUE NO CUENTA CON AUTORIZACION**	1. ¿Cree que debe imponerse la pena máxima a las personas naturales o jurídicas que cometan el delito de tráfico de especies silvestres, por considerarse como agravante que dichas personas no cuenten con permiso? 2. ¿Cree que deba aplicarse la máxima sanción a aquellas personas naturales o jurídicas que cometen el delito de tráfico ilegal de especies acuáticas que se encuentran en épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas y no cuentan con autorización para el transporte, venta y otros de especies acuáticas? 3. ¿Considera que el estado a través del Poder Legislativo deba modificar el Código Penal a fin de que se aumenten las penas contra las personas que cometen delitos de tráfico ilegal de especies sin contar con la autorización previa? 4. ¿Considera que la fiscalía ambiental a través de sus función preventiva e investigadora deba realizar mayores esfuerzos para dar con aquellas personas que cometen estos delitos sin contar con autorización? 5. ¿Considera adecuado que el estado a través de sus órganos competentes por ninguna razón debe otorgar autorización a personas naturales o jurídicas que con	Siempre A Veces Nunca

					anterioridad hayan cometido el delito de tráfico de especies sin contar con la autorización pertinente?	

CUESTIONARIO SOBRE TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES

ESTIMADO COLABORADOR: Saludos. El motivo de la presente es recoger datos, información objetiva para la Tesis "TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2023", este instrumento consta de 10 reactivos que deberás responder marcando alguna de las alternativas presentadas. Por favor, responde con objetividad. ES ANÓNIMA. MUCHAS GRACIAS.

DIMENSIÓN: ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

1. ¿Cree que es importante el cuidado de nuestras especies silvestres?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

2. ¿Considera que los delitos ambientales deben ser regulados por nuestro ordenamiento jurídico?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

3. ¿Está de acuerdo que se trafiquen especies silvestres para el consumo humano?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

4. ¿Es importante que el estado proteja a las especies silvestre de nuestra provincia?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

5. ¿Las fiscalías especializadas en materia ambiental están cumpliendo con prevenir e investigar delitos referentes al tráfico de especies fauna silvestre?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

DIMENSIÓN: ESPÉCIES ACUÁTICAS

6. ¿Considera inhumano que las especies acuáticas sean transportadas en deplorables condiciones?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

7. ¿Considera usted que la falta de representación de ley ambiental ante la sociedad hace que se cometan estos delitos de tráfico ilegal de especies acuáticas?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

8. ¿Cree usted que se debe dar por parte del Estado la concientización a la ciudadanía en general sobre el respeto de la vida de las especies acuáticas?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

9. ¿Considera usted que la inaplicación de la ley por parte del Estado perjudica a las especies acuáticas?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

10. ¿Considera usted que las penas establecidas en el código penal son las más adecuadas para sancionar el tráfico ilegal de especies acuáticas?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

CUESTIONARIO SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO

ESTIMADO COLABORADOR: Saludos. El motivo de la presente es recoger datos, información objetiva para la Tesis "TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2023", este instrumento consta de 10 reactivos que deberás responder marcando alguna de las alternativas presentadas. Por favor, responde con objetividad. **ES ANÓNIMA. MUCHAS GRACIAS.**

DIMENSIÓN: PERMISO

1.- ¿Es necesario la sanción penal para las personas que cometen este tipo de delitos a pesar de contar con permiso?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

2. ¿Considera que solo es necesario la sanción administrativa y no penal para las personas que cometen el delito de tráfico de especies a pesar de contar con permiso?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

3. ¿Es necesario que el estado a través del Ministerio de Producción y SERFOR realicen una correcta evaluación a las personas que solicitan permiso para la extracción de especies?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

4. ¿Considera importante que el Ministerio de producción realice mayores esfuerzos a fin de constatar que las personas que cuenten con permiso no realicen extracciones de especies mayores a las permitidas?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

5. ¿Considera correcto que las personas que cuentan con permiso de extracción de especies acuáticas, realicen extracciones de estándares mayores y de otras especies de las que se les otorgó el permiso?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

DIMENSIÓN: AUTORIZACION

6. ¿Cree que debe imponerse la pena máxima a las personas naturales o jurídicas que cometan el delito de tráfico de especies silvestres, por considerarse como agravante que dichas personas no cuenten con permiso?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

7. ¿Cree que deba aplicarse la máxima sanción a aquellas personas naturales o jurídicas que cometen el delito de tráfico ilegal de especies acuáticas que se encuentran en épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas y no cuentan con autorización para el transporte, venta y otros de especies acuáticas?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

8. ¿Considera que el estado a través del Poder Legislativo deba modificar el Código Penal a fin de que se aumenten las penas contra las personas que cometen delitos de tráfico ilegal de especies sin contar con la autorización previa?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

9. ¿Considera que la fiscalía ambiental a través de sus función preventiva e investigadora deba realizar mayores esfuerzos para dar con aquellas personas que cometen estos delitos sin contar con autorización?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

10. ¿Considera adecuado que el estado a través de sus órganos competentes por ninguna razón debe otorgar autorización a personas naturales o jurídicas que con anterioridad hayan cometido el delito de tráfico de especies sin contar con la autorización pertinente?

A) Siempre B) A Veces C) Nunca

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

TÍTULO: "TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO, EN LA PROVINCIA DE ICA AÑO 2023"

L- DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y Nombres del Experto: Ochoa Flores, Carlos

1.2 Cargo e institución donde labora: Fiscal Provincial

1.3 Nombre del instrumento: FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1.4 Autor (a) del instrumento: HERNÁNDEZ VALENZUELA, JAZMÍN ALEJANDRA

Informe de Opinión de Experto

II- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje claro.					X 90%
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas.					X 90%
ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los avances la teoría sobre el "tráfico ilegal de especies y responsabilidad penal del sujeto activo".					90%
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica y coherente de los ítems.					95%
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					90%
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer asociación entre las variables.					95%
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos.					90%
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores					90%
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación .					90%

II- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91 %

Lugar y Fecha: Ica, 05 de Mayo, del 2025

DNI N° 43799671
Teléfono: Cel. 987164700.

CARLOS OCHOA FLORES
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ica

TÍTULO: "TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL SUJETO ACTIVO, EN LA PROVINCIA DE ICA AÑO 2023"

L- DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y Nombres del Experto: Jose luis ortecho Lévano

1.2 Cargo e institución donde labora: Fiscal adjunto Provincial

1.3 Nombre del instrumento: FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1.4 Autor (a) del instrumento: HERNÁNDEZ VALENZUELA, JAZMÍN ALEJANDRA

Informe de Opinión de Experto

II- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje claro.					95%
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas.					90%
ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los avances la teoría sobre el "tráfico ilegal de especies y responsabilidad penal del sujeto activo".					92%
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica y coherente de los ítems.					90%
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					98%
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer asociación entre las variables.					95%
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos.					90%
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores					90%
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación .					95%

II- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN: 93 %

Lugar y Fecha: Ica, 05 de Mayo, del 2025

José Luis Ortecho Lévano
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - Ica
Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

DNI 40178652
Teléfono 956710223

EVIDENCIAS DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTO

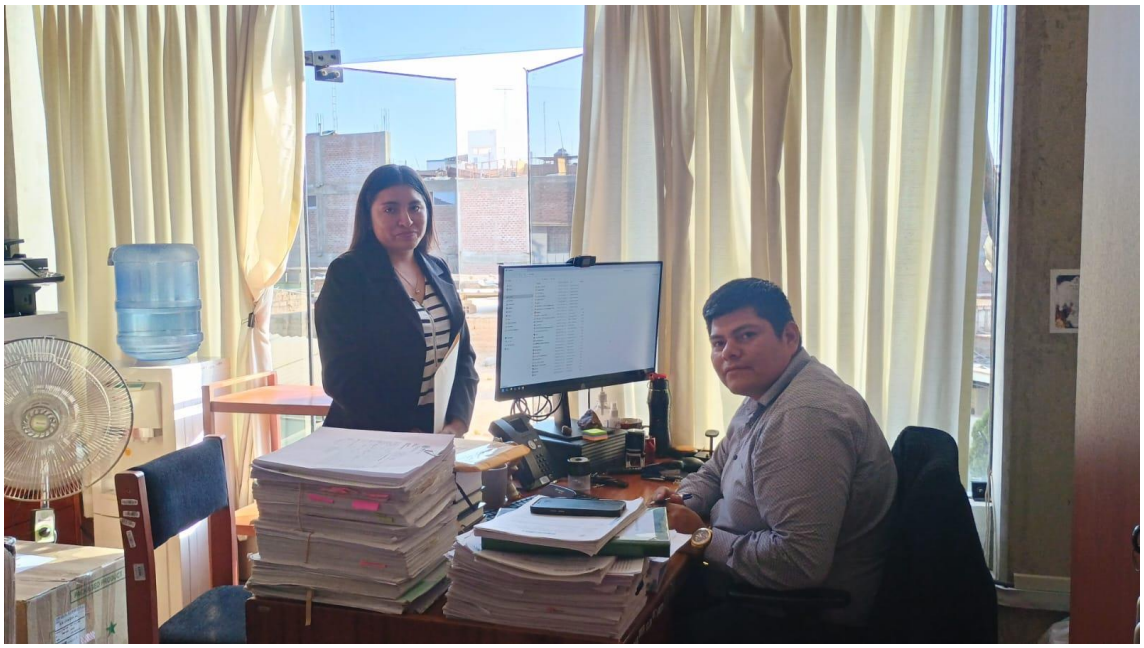

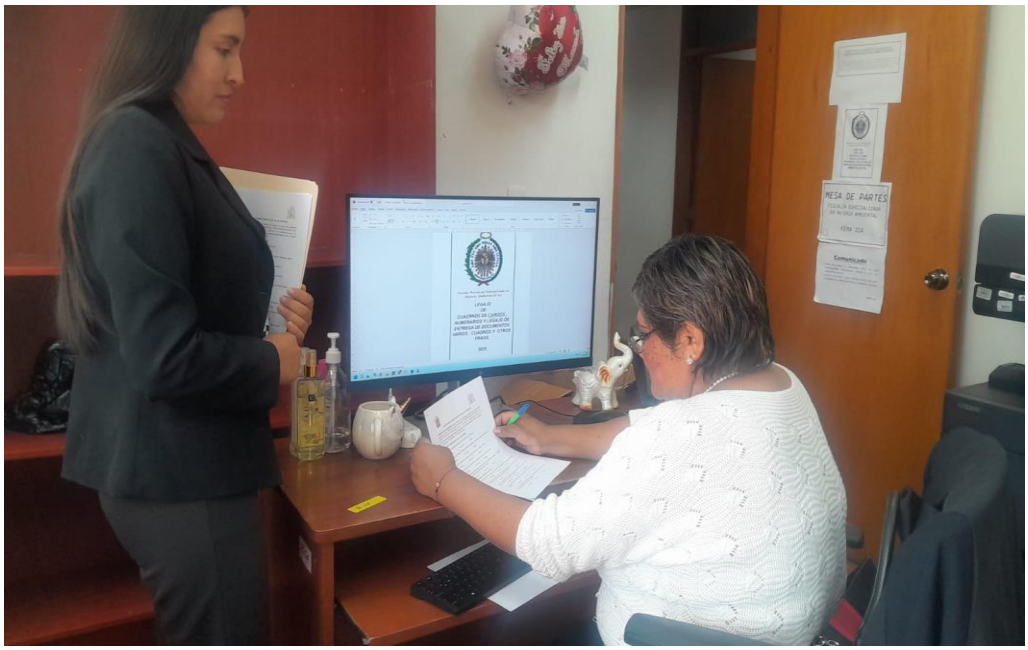
MESA DE PARTES

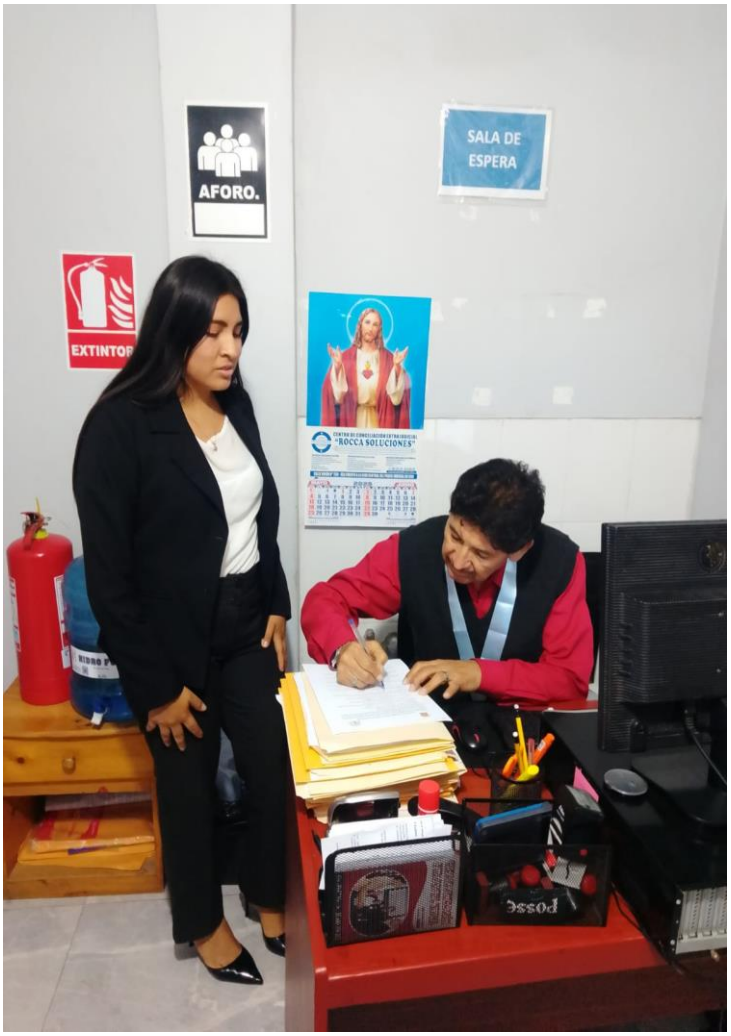
AFORO.
SALA DE ESPERA
EXTINTOR
"ROCCA SOLUCIONES"

INFOGRAFÍAS

ALERTA SERFOR
ANIMALES SILVESTRES EN PELIGRO
REPORTA
cuando encuentres a un animal silvestre desorientado, en peligro o herido, fuera de su hábitat natural. Envía un mensaje escrito al Whatsapp.
ALERTA SERFOR: 947 588 269
DENUNCIA
si conoces situaciones en las que se atente contra la fauna silvestre. Envíanos toda la información a través del aplicativo ALERTA SERFOR.
appweb.serfor.gob.pe/alertaserfor/
¿Quiénes son los animales silvestres?
Los animales silvestres son aquellos que desde sus orígenes se han desarrollado en un medio natural y sin intervención humana. Su comportamiento y supervivencia no dependen de las personas.
Ejemplo:
Monos, loros, iguanas, ranas, tortugas, serpientes, vicuñas, jaguar, búhos, etc.
PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
SERFOR
BICENTENARIO PERÚ 2024

TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES
EN CIFRAS
DE US$ 7,000 A US$ 23,000 MILLONES
Es lo que mueve anualmente este delito, la cuarta actividad ilegal más lucrativa en el mundo.
DE US$ 260 A US$ 400 MILLONES
Pierde el Perú cada año por la pesca ilegal.
DE US$ 4,200 A US$ 9,500 MILLONES
Es lo que representa anualmente en el mundo el comercio ilegal de recursos marinos.
© Oceana | Shutterstock